

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá lunes 20 de julio de 2020

N° 29072

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 651
(De jueves 16 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE MANERA URGENTE Y PRIORITARIA EN TODO EL PAÍS, EL USO DE DISPOSITIVOS COMO TÚNELES, CÁMARAS, CABINAS, ARCOS Y OTROS SIMILARES PARA ROCIADO, ASPERSIÓN O NEBULIZACIÓN DE DESINFECTANTES SOBRE LA POBLACIÓN, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

Resolución N° 652
(De viernes 17 de julio de 2020)

QUE ESTABLECE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO EXTENDIDO DE PLASMA PROVENIENTE DE DONANTES CONVALECIENTES DE VOVID-19 Y APRUEBA EL PROTOCOLO DE DONACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLASMA CONVALECIENTE DE DONANTE COVID-19.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución J.D. N° 050-2020
(De jueves 02 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL INVENTARIO DE MATERIALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Resolución J.D. N° 052-2020
(De jueves 02 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO J.D. NO. 1 DE 18 DE MARZO DE 1999.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 019-2020
(De lunes 13 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE DELEGA, LA GERENCIA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, TIENE LA FACULTAD DE FIRMAR TODOS LO DOCUMENTOS, YA SEAN PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO MINUTAS, ESCRITURAS, CARTAS PROMESAS DE PAGO Y CONTRATOS PRIVADOS DE PRÉSTAMO QUE OTORGUE EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, HASTA LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00), EN CADA UNA DE SUS GERENCIAS REGIONALES.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 1586-2019-D.G.
(De miércoles 11 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA CARTERA DE

SERVICIOS POR INSTALACIÓN DE SALUD PARA LA RED INSTITUCIONAL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DE SALUD, DESCRITA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO.

CONSEJO TÉCNICO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS / UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Resolución N° CTCB-ADM-002
(De martes 07 de julio de 2020)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO TRANSITORIO EN PANDEMIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE IDONEIDADES Y CERTIFICACIONES DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De jueves 06 de febrero de 2020)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 485761-2018 DEL DIARIO, QUE AFECTA LOS FOLIOS REALES (FINCAS) NO. 25288 Y 66709, AMBOS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 9110, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De miércoles 12 de febrero de 2020)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 365546-2019 DEL DIARIO, QUE AFECTA A LA FINCA NO. 36434, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8706, SECCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PROVINCIA DE PANAMÁ, INSCRITA DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 02 de junio de 2020)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 130692-2017 DEL DIARIO, QUE AFECTA EL FOLIO REAL (FINCA) NO. 30224986 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 2003, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COCLÉ.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De sábado 08 de junio de 2019)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 461641-2016 DEL DIARIO CONTENTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 28,456 DE 6 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES H&H, S.A., INSCRITA AL FOLIO (MERCANTIL) 155638506.

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO
DE SALUD**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCIÓN No. 651**
(De 16 de Julio de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de manera urgente y prioritaria en todo el país, el uso de dispositivos como túneles, cámaras, cabinas, arcos y otros similares para rociado, aspersión o nebulización de desinfectantes sobre la población, como medida de prevención y control del COVID-19.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política de Panamá**, en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el **Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969**, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que la **Ley 66 de 10 de noviembre de 1947**, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Que mediante la **Ley No. 139 de 2 de abril de 2020**, se adoptan medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, se enuncia la emergencia sanitaria nacional con el propósito de dar viabilidad a las medidas económicas para afrontar la pandemia.

Que a través del **Decreto Ejecutivo N° 64 del 28 de enero del 2020**, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo proveniente del nuevo Coronavirus; que incluye vigilar y monitorear los puertos, aeropuertos y fronteras terrestres para prevenir la entrada del nuevo virus.

Que mediante el **Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020**, las autoridades de salud extreman las medidas para la propagación del COVID-19, imponiendo la regulación de actividades y funcionamiento de empresas de interés, de igual manera se aplica un "Toque de Queda" en todo el territorio nacional durante las 24 horas del día y se ordena la ley seca en el territorio nacional, mientras dure el Estado de Emergencia nacional.

Que mediante la **Resolución N° 405 de 11 de mayo de 2020**, el Ministerio de Salud adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá y establecer los lineamientos para lograr la adherencia de forma estricta por los empresarios, trabajadores y clientes a las medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por COVID-19 en los entornos laborales para lograr un retorno al trabajo de forma ordenada, gradual y segura.

RESOLUCIÓN NO. 651 DE 16 DE Julio DE 2020

Por la cual se ordena la suspensión de manera urgente y prioritaria en todo el país, el uso de dispositivos como túneles, cámaras, cabinas, arcos y otros similares para rociado, aspersión o nebulización de desinfectantes sobre la población, como medida de prevención y control del COVID-19.

Que, con el surgimiento de la pandemia, se ha generado un interés en la aplicación de medidas de utilidad para la prevención del contagio del COVID 19, muchas de las cuales no han sido consultadas, revisadas, ni reguladas, por las autoridades de salud, entre ellas, el uso de dispositivos tipo cabina, cámara, túnel arco u otros similares para rociado, aspersión o nebulización de desinfectantes sobre las personas que transitan por el interior o a través de estos.

Que las empresas que han puesto a disposición estas tecnologías se empezó a ejecutar, en algunos casos, sin contar con ningún estándar de calidad, eficiencia y seguridad al consumidor, respaldada por evidencia científica de referencia para el uso de estas.

Que se ha visto que este tipo de dispositivos, han sido ubicados en lugares de ingreso a instituciones como hospitales, empresas, plazas de mercado, centros comerciales o espacio público, entre otros, en los que se pretende reducir la potencial contaminación infecciosa viral que esté presente sobre la superficie de la ropa de la persona que ingresa al lugar.

Que de acuerdo a lo divulgado por medios de comunicación, y lo reportado por algunos fabricantes, se han estado utilizando para la aspersión sobre personas, diferentes productos cuyo uso autorizado es la desinfección de superficies, equipos, dispositivos o el tratamiento y desinfección de aguas residuales, y no su uso como antiséptico para piel y mucosas, ya que no se cuenta con una evaluación de los posibles riesgos sobre la salud humana, y posibles efectos derivados de la aplicación directa sobre las personas.

Que, de acuerdo a la información revisada y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con evidencia científica que respalde la seguridad para la salud humana, ni la efectividad en la prevención y control de la transmisión del COVID -19 por el uso de cabinas, cámaras, túneles, arcos y demás dispositivos y sistemas de aspersión de desinfectantes sobre personas, se considera que el uso de las mismas representa un riesgo para la salud de las personas, y no se recomienda el uso de ninguno de estos dispositivos, como estrategia de prevención comunitaria del contagio de COVID-19.

Que adicionalmente, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Occupational Safety and Health Administration (Administración de Seguridad y Salud Ocupacional), el Programa Salud, Trabajo y Ambiente en América Central (SALTRA), el Centro de Investigación e Información de Medicamentos y Tóxicos (CIIMET) de la Universidad de Panamá, entre otros, coinciden en que no existe aprobación para el uso de estas tecnologías con sustancias químicas, que actualmente están destinadas a la descontaminación y desinfección de superficies duras porosas o no porosas.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes; en consecuencia:

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR la suspensión de manera urgente y prioritaria en todo el país, el uso de dispositivos como túneles, cámaras, cabinas, arcos y otros similares para rociado, aspersión o nebulización de desinfectantes sobre la población, como medida de prevención y control del COVID-19.

ARTICULO 2. ADVERTIR que la aplicación de sustancias químicas como amonio cuaternario, hipoclorito de sodio, dióxido de cloro estabilizado, glutaraldehído, peróxido de hidrógeno, cobre iónico y otros compuestos como el ozono, entre otras,

RESOLUCIÓN NO. 651 DE 16 DE Julio DE 2020

Por la cual se ordena la suspensión de manera urgente y prioritaria en todo el país, el uso de dispositivos como túneles, cámaras, cabinas, arcos y otros similares para rociado, aspersión o nebulización de desinfectantes sobre la población, como medida de prevención y control del COVID-19.

pueden causar afectaciones cutáneas, oculares o del sistema respiratorio, si son ingeridos, inhalados o si se tiene contacto con ellos, por lo que no deben ser utilizados directamente en el ser humano.

ARTÍCULO 3: SEÑALAR que las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 o mediante la legislación sanitaria vigente, concordante con la materia.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo N° 64 del 28 de enero del 2020, Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020, Resolución N° 405 de 11 de mayo de 2020 y demás normas concordantes a la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministerio de Salud



IVETTE BERRIO AQUÍ
Viceministra de Salud

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N° 652
De 17 de Julio de 2020

Que establece la autorización para el uso extendido de Plasma Proveniente de Donantes Convalecientes de COVID-19 y aprueba el Protocolo de Donación y Administración de Plasma Convaleciente de donante COVID-19.

**EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa; exteriorizando en el artículo 135 y siguientes todo lo referente al control de enfermedades transmisibles y el artículo 178 y siguientes regulan el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública.

Que la Ley N° 68 de martes 25 de noviembre de 2003 y su Decreto Ejecutivo N° 1458 de 2012, regulan los derechos y obligaciones de los pacientes, en materia de información y decisión libre e informada y ambos documentos señalan que toda persona tiene derecho a que se respete la confidencialidad de los datos que hacen referencia a su salud. Así mismo, tiene derecho a que nadie pueda acceder a ellos sin su autorización.

Que la Ley N° 35 de 30 de mayo de 2018, regula los servicios de sangre y las transfusiones sanguíneas y establece en el artículo 1 que se declaran de interés nacional y de orden público, todas las actividades relacionadas con la promoción, obtención, donación, procesamiento, fraccionamiento, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, así como de sus componentes y derivados, incluyendo su transportación y distribución.

Que el Decreto Ejecutivo N° 174 de 24 de mayo de 2019, reglamenta la Ley N° 35 de 30 de mayo de 2018, que regula los servicios de sangre y las transfusiones sanguíneas “señala en su contenido que el Ministerio de Salud establecerá la Unidad Administrativa de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre, la cual se denominará Departamento de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre, adscrito a la Subdirección General de Salud de la Población.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que a través de la Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, se declara y se adoptan medidas para afrontar la **EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL** y dar viabilidad a las medidas económicas que permitan afrontar la situación sanitaria irregular creada por la pandemia del COVID-19.

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara que el brote de COVID-19 constituye una emergencia de salud pública de preocupación internacional y el 11 de marzo de 2020, la OMS declara oficialmente la pandemia por COVID-19.



Que la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos autorizan el uso extendido de plasma convaleciente como un tratamiento en pacientes con COVID-19 que presentan cuadros que impliquen riesgos de complicaciones.

Que el plasma convaleciente es una terapia centenaria que fue utilizada durante la pandemia de la fiebre española en 1918 y en otras epidemias como el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS) en 2003, el H1N1 en 2009 y el Síndrome Respiratorio del Medio Oriente (MERS) en 2012.

Que, en el momento actual, la pandemia de COVID-19 es una situación en la que claramente el uso extendido plasma procedente de pacientes recuperados podría ser un gran apoyo al manejo de la enfermedad.

Que en las condiciones de la actual pandemia de COVID-19 con considerable mortalidad y la falta de una opción de tratamiento comprobada o de una vacuna preventiva, es una prioridad de salud pública considerar opciones potencialmente útiles.

Que la situación de emergencia nacional y las condiciones inherentes a COVID-19 en las que no hay tratamiento que haya pasado por todas las fases que exige un ensayo clínico, se pueda hacer uso extendido por paciente siguiendo lo establecido por la autoridad sanitaria.

DECRETA:

Artículo 1. El Ministerio de Salud, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional, autoriza el uso extendido del plasma obtenido de pacientes convalecientes con COVID-19 como un tratamiento alternativo para pacientes que presentan cuadros que impliquen riesgos de complicaciones por COVID-19.

Artículo 2. Aprobar el Protocolo de Donación y Administración de Plasma Proveniente de Donantes Convalecientes de COVID-19, para el uso extendido como un tratamiento alternativo para pacientes que presentan cuadros que implican riesgos de complicaciones por Covid-19, contenido en el Anexo 1, que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Aprobar el Consentimiento Informado para la Donación de Plasma Proveniente de Donantes Convalecientes de Covid-19 y el Consentimiento Informado para la Transfusión de Plasma Proveniente de Donantes Convalecientes de Covid-19, contenidos en el Anexo 2, que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 4. La Dirección General de Salud a través del Departamento de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre serán los responsables de establecer y regular el procedimiento para el Uso extendido de plasma obtenido de pacientes convalecientes con covid-19 con fines terapéuticos.

Artículo 5. La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, Decreto N.º 75 de 27 de febrero de 1969, Ley N.º. 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley N.º. 40 de 16 de noviembre de 2006, Ley N.º 68 de 25 de noviembre de 2003, Decreto Ejecutivo N° 1458 de 2012, Ley N.º. 5 de 11 de enero de 2007, Decreto Ejecutivo N.º 176 de 27 de mayo de 2019 y demás normas concordantes a la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *17* días del mes de *Julio* del año dos mil veinte (2020).


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud


DRA. IVETTE BERRIO AQUÍ
Viceministra de Salud



**PROTOCOLO DE DONACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLASMA
PROVENIENTE DE DONANTES CONVALECIENTES DE COVID-19
(PPDCCOVID-19)**

INTRODUCCIÓN:

La terapia con plasma de personas convalecientes es un tratamiento experimental que se está utilizando para pacientes con COVID-19 que presentan cuadros con riesgos de complicaciones. No hay evidencia que ningún medicamento sea seguro y efectivo para tratar la COVID -19. Sin embargo los pacientes que se han recuperado cuentan con anticuerpos en su sangre que el cuerpo usa para combatir la enfermedad. El plasma de las personas recuperadas se conoce como Plasma Convaleciente.

Se considera que su administración a personas con una enfermedad moderada o que no han respondido a otros tratamientos o medicamentos, podría ayudar a que su cuadro clínico no se agrave y no se presenten complicaciones relacionadas a la COVID -19.

Este procedimiento también puede ayudar a personas que puedan estar en riesgo de una enfermedad grave como pacientes con afecciones crónicas como enfermedad cardiovascular, diabetes, hipertensión arterial o los que tienen un sistema inmunitario debilitado.

Considerando la situación de emergencia nacional y la situación inherente al COVID-19 en las que no hay tratamiento que haya pasado por todas las fases que exige un ensayo clínico, se pueda hacer uso extendido por paciente siguiendo lo establecido.

ALCANCE:

El presente Protocolo está dirigido a todo paciente con diagnóstico confirmado de COVID-19 que presentan cuadros que impliquen riesgos de complicaciones.

OBJETIVOS:

- Establecer las pautas para el uso extendida de plasma obtenido de pacientes convalecientes de COVID-19 en pacientes con COVID-19 que presentan cuadros que impliquen riesgos de complicaciones.
- Ofrecer una opción terapéutica a personas que puedan estar en riesgo de una enfermedad grave o que no han respondido a otros tratamientos o medicamentos

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN

I. SELECCIÓN DE DONANTES

La selección de donantes cumplirá con el marco legal vigente: Ley 35 de 30 de mayo de 2018 y la Resolución No. 7 abril de 2013 que aprueba las Normas Técnicas y Administrativas que regulan los Bancos de Sangre y los Servicios de Medicina Transfusional en todas las instalaciones Públicas y Privadas en donde se prestan estos servicios de Salud.

La selección de donantes de PPDCCOVID-19 deberá estar a cargo de los médicos seleccionadores en conjunto con los jefes médicos de los Servicios de Sangre.

En caso de dudas, los jefes médicos de los bancos de sangre contactaran al jefe del Departamento de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre de la Dirección General de Salud para la asesoría en la aceptación o diferimiento temporal o definitivo del donante.

Los Servicios de Sangre agendarán la atención de donantes mediante cita previa con el fin de evitar aglomeraciones en sus salas de espera. Los datos personales deberán manejarse con estricta confidencialidad.

La administración del PPDCCOVID-19 sólo podrá realizarse previa aprobación por parte de la autoridad sanitaria y siguiendo el protocolo autorizado.

A. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL DONANTE

1. El donante debe contar con evidencia del diagnóstico de COVID-19 a través de pruebas de laboratorio aprobadas por el MINSA y el Instituto Conmemorativo Gorgas.
2. Evidencia de presencia de anticuerpos a través de serología y determinación de antígenos SARSCoV2, de tener disponibilidad.
3. De haber presentado síntomas de la enfermedad, debe haber transcurrido un mínimo de 14 días de recuperación previos a la donación de plasma.
4. Buena condición clínica y venas aptas para la donación.
5. No haber cursado con cuadros clínico grave de COVID-19
6. Se priorizará la donación de donantes masculinos o mujeres nulíparas. Mujeres con historia gestacional podrán donar, en cuyo caso se reservará ese plasma para su uso como último recurso e informando al equipo médico tratante.

B. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DONACIÓN

Previa firma del consentimiento informado específico para la Donación de Plasma Proveniente de Donantes Convalecientes de COVID-19, se someterá al donante al procedimiento de aféresis de donación de plasma.

Si no es viable la donación por aféresis, se podrá tomar donantes para sangre total, separar el plasma y desechar los glóbulos rojos.

Tiempo: El procedimiento toma aproximadamente 1-2 horas.

Equipos: Máquinas de aféresis con certificación para cosecha de aféresis de plasma de donación y kits de cosecha diseñados para la cosecha de aféresis de plasma.

Personal: Personal de los bancos de sangre con experiencia previa en el uso de los equipos de aféresis y médicos

Volumen a cosechar: Se seguirán los estándares de donación de plasma por aféresis: 600 ml. de plasma.

Administración y Almacenamiento del Plasma: el plasma podrá administrarse de inmediato después de la donación, de no ser así podrá congelarse de acuerdo a los estándares establecidos.

Reposición de líquidos: El donante debe recibir el refrigerio reglamentario y reemplazar el volumen donado con solución salina al 0.9 % + 1 vial de albúmina al 20-25 % para pasar en 30-45 minutos post donación.

Vigilancia y atención: Se debe contar con un médico, durante el proceso de donación, que vigile por reacciones, tales como: reflejo vagal, datos de hipocalcemia y otros. Se deberá tener los insumos necesarios para asistir al donante en caso de reacciones como, equipo de monitoreo cardíaco, oxígeno suplementario, ampollas de calcio entre otros.

Periodicidad: El donante de plasma podrá repetir su donación cada 15 días hasta cuatro meses después de la resolución de su cuadro clínico inicial.

Etiquetado: El producto cosechado debe estar identificado en forma visible “Plasma provenientes de donante convaleciente de COVID 19” y estar separado del plasma para otros usos en los Servicios de Sangre.

Inactivación de patógenos: De contar con la tecnología para inactivar los patógenos, el plasma debe someterse a inactivación.

C. PACIENTES ELEGIBLES PARA EL USO DEL PPDCCOVID-19

1. Personas con enfermedad severa definida como:
 - a) Diagnóstico de COVID-19 por pruebas de laboratorio
 - b) Criterios de severidad o de riesgo para la vida:
 - 1) Disnea
 - 2) Frecuencia respiratoria mayor o igual a 30 ciclos por minuto
 - 3) Saturación de oxígeno menor a 93 %
 - 4) Relación $pa O_2 / FiO_2$ menor de 300
 - 5) Infiltrados pulmonares mayores al 50 % cambiantes en las últimas 24-48 horas
2. Enfermedad con peligro inminente para la vida definida como:
 - 1) Falla respiratoria en evolución
 - 2) Shock séptico
 - 3) Falla orgánica multisistémica

D. USO CLÍNICO DEL PPDCCOVID-19

1. Los casos considerados candidatos a la administración de PPDCCOVID-19 deberán ser presentados por el equipo médico tratante a la dirección médica de la instalación de salud y éste al jefe del Departamento de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre de la Dirección General de Salud, que emitirá la autorización sanitaria.
2. El PPDCCOVID-19 se administrará previa orden médica establecida en el expediente médico del paciente. Aplicarán las mismas normas establecidas por ley para ordenar y administrar hemocomponentes.
3. El paciente o su representante legal deberá firmar el Consentimiento Informado para que se le administre el PPDCCOVID-19. El Consentimiento deberá establecer los riesgos relacionados con el uso de plasma tales como reacciones alérgicas y lesión pulmonar aguda relacionada a transfusiones. Deberá quedar claro el uso de alternativas ABO cuando no se cuente con PPDCCOVID-19, isogrupo.
4. Previo al inicio de la administración del PPDCCOVID -19 se debe realizar el proceso de verificación de la pausa transfusional por personal idóneo como lo establece la ley vigente en términos de:
 - a) Paciente receptor
 - b) Producto
 - c) Volumen
 - d) Vigencia
 - e) Compatibilidad ABO
 - f) Consentimiento informado
5. Se recomienda enfáticamente la premedicación con esteroides y antihistamínicos para evitar reacciones transfusionales al plasma.
6. Volumen de administración: el volumen mínimo a ser transfundidos será 400 ml de plasma como dosis inicial. La evolución clínica del paciente y la disponibilidad del PPCPCOVID -19 determinarán la necesidad de dosis subsiguientes, las que serán suministradas en días alternos.
7. Se deberá garantizar el monitoreo médico del paciente durante la infusión y contar con los insumos necesarios para el manejo del paciente en el caso de que se presente alguna reacción transfusional durante la administración del PPDCCOVID-19 como: equipo de monitoreo cardíaco, oxígeno suplementario, ampollas de calcio entre otros. Se deberá monitorear por TRALI (Lesión pulmonar transfusional aguda).
8. Las instalaciones de salud deberán reportar el número de pacientes tratados con PPDCCOVID-19.

9. Los Comités de Medicina Transfusional locales y los Servicios de Sangre deberán reforzar los principios de hemovigilancia en la atención de donantes y pacientes relacionados con la donación y administración del PPDCCOVID-19.

E. MANEJO DE INFORMACIÓN

Los Servicios de Sangre deberán reportar semanalmente al departamento de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre de la Dirección General de Salud:

1. Datos relacionados con los Donante:
 - a) Nombre
 - b) Número de cédula
 - c) Edad
 - d) Sexo
 - e) Volumen de plasma donado por paciente
 - f) Volumen total de plasma recolectado
 - g) Número de donantes
 - h) Reacciones adversas ocurridas según tipo

2. Datos relacionados con los Pacientes Transfundidos:
 - a) Nombre
 - b) Número de cédula
 - c) Edad
 - d) Sexo
 - e) Volumen de plasma transfundido por persona
 - f) Volumen total de plasma transfundido
 - g) Número de pacientes tratados con PPDCCOVID-19
 - h) Reacciones adversas ocurridas según tipo.



MINISTERIO
DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TRANSFUSIÓN DE PLASMA
PROVENIENTE DE DONANTES CONVALECIENTES DE COVID-19**

ANTECEDENTES:

A usted se le diagnosticó la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 también conocida como enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19. Actualmente, no existe ningún medicamento ni vacuna autorizados para el tratamiento o la prevención de la COVID-19.

Las personas que se recuperan de COVID-19 logran hacerlo, al menos en parte, porque su sangre contiene unas sustancias llamadas anticuerpos que son capaces de combatir al virus que provoca la enfermedad. Dado que en algunas otras enfermedades provocadas por virus respiratorios, la administración de la porción líquida de la sangre (llamada plasma) obtenida de quienes se recuperaron del virus lleva a una mejoría más rápida de la enfermedad. Consideramos que los pacientes con COVID-19 podrían mejorar con mayor rapidez si se le administra el plasma de quienes ya se recuperaron de la COVID-19, porque ese plasma posiblemente tiene la capacidad de combatir el virus la causa.

No se tiene certeza de si este tratamiento será benéfico en su caso. Tampoco tenemos forma de asegurar que no tendrá algún efecto desfavorable, pero es uno de los pocos tratamientos que hay por el momento. Usted debe saber que no se ha comprobado que este tratamiento funcione.

DETALLE DEL TRATAMIENTO:

Se le administrará el plasma, o parte líquida de la sangre, de una persona que se recuperó de la COVID-19 y cuyo tipo sanguíneo es compatible con el suyo. La administración será en una vena, mediante una aguja estéril. La transfusión durará de una o dos horas. Recibirá alrededor de 400 a 600 ml de plasma. Usted estará debidamente monitoreado y asistido oportunamente en caso de presentar alguna complicación o evento desfavorable.

Dado que aún no se han hecho pruebas con esta terapia y usted desea que se le administre este nuevo tratamiento, registraremos la información sobre su respuesta al tratamiento, tales como, (pero sin limitarse a ellas) cuánto tiempo necesitó permanecer en el hospital o si requirió ayuda para respirar.

POSIBLES RIESGOS / EVENTOS DESFAVORABLES:

En muchas otras afecciones, ya se ha usado tanto sangre como plasma y en general, ha sido muy seguro. Aunque todavía no se ha probado formalmente el riesgo de contraer la infección por

COVID-19 con la administración de este tratamiento, se estima que este riesgo es muy bajo porque el donante ya se recuperó completamente de la infección.

Por otro lado, la transfusión también conlleva el riesgo de presentar reacciones desfavorables, como reacciones alérgicas, sobrecarga circulatoria por la transfusión (demasiado contenido de líquido en el sistema circulatorio), daño pulmonar con dificultad de respirar profundamente o transmisión de infecciones, incluido VIH y Hepatitis B o C. El riesgo de estos efectos desfavorables es muy bajo, porque en la transfusión solamente se usa sangre analizada y compatible.

POSIBLES BENEFICIOS:

No se sabe si el plasma de una persona convaleciente será un tratamiento eficaz contra la COVID-19 y existe la posibilidad de que usted no obtenga ningún beneficio. Sin embargo, creemos que este tratamiento podría servir para mejorar la probabilidad de que usted se recupere de la enfermedad. Es importante que usted sepa, que si se desarrolla un mejor tratamiento o si se determina que el tratamiento no es seguro, la administración del plasma podría ser suspendida. Si esto llegara a ocurrir, usted será oportunamente informado.

ALTERNATIVAS:

En estos momentos, no existe un tratamiento probado para el COVID-19. Por tanto, usted decide si recibe este tratamiento o no lo hace. Su decisión no alterará los cuidados que usted recibe en este centro hospitalario. Siempre haremos todo lo posible por cuidar de usted y su salud.

Si está de acuerdo con recibir este tratamiento, usted también nos ayudará a entender si el tratamiento funciona y cómo lo hace, a fin de tratar a otros pacientes. Su información personal será manejada con estricta confidencialidad siendo utilizada por la autoridad sanitaria para fines de salud pública. Usted se puede negarse a continuar con el tratamiento en cualquier momento.

Habiendo entendido todo lo antes expuesto, autorizo de manera libre y voluntaria al equipo médico tratante, a realizarme tratamiento utilizando plasma obtenido de pacientes convalecientes de COVID-19.

Nombre del paciente o representante legal: _____

Número de cédula de identidad personal: _____

Firma: _____

Fecha: _____



MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA DONACIÓN DE PLASMA
PROVENIENTE DE DONANTES CONVALECIENTES DE COVID-19

Por este medio yo _____ con cédula de identidad personal _____ doy mi consentimiento para donar mi plasma y declaro que:

1.- DEL USO DEL PLASMA DONADO: Manifiesto que dono mi plasma libre, gratuita y voluntariamente, para ser usado como sea necesario, en cualquier ser humano que así lo requiera. Declaro que se me explicó el procedimiento de donación de aféresis de plasma, que se me conectará a una máquina que recirculará mi sangre y que el material utilizado es totalmente estéril y descartable.

2.- DE LA ENTREVISTA MÉDICA. Declaro que el médico (firma y sello) _____ me ha realizado el cuestionario adjunto, se han aclarado mis dudas y mis respuestas son honestas, veraces y confiables. Doy mi consentimiento para que se me realicen las pruebas de laboratorio necesarias para la detección de agentes infecciosos transmitidos a través de la donación de sangre y sus hemocomponentes tales como el virus del HIV, Virus de Hepatitis B, Virus de Hepatitis C, Sífilis, Enfermedad de Chagas, Virus HTLV I y II. Estoy de acuerdo en no donar sangre si mediante la entrevista médica, el examen físico y las pruebas de laboratorio antes mencionadas se me encontrara en riesgo potencial de transmitir infecciones. Declaro que me siento en condición médica para hacer la donación del plasma estando convaliente por COVID-19

3.- DE LA INCLUSIÓN EN LA LISTA DE DONANTES DIFERIDOS: Acepto que en caso de que algún reporte resultara positivo por otros agentes infecciosos mi nombre sea incluido en una lista confidencial de personas que no serán aceptadas para donar sangre en el futuro.

4.- DE LA AUTOEXCLUSIÓN: Entiendo que al finalizar la extracción del plasma, se me presentará un documento en el cual, a solas y confidencialmente, podré declarar, después de haber donado y antes de retirarme del banco de sangre, si doy mi visto bueno para que se use en otros seres humanos el plasma que en este momento done.

5.- DE LOS EFECTOS ADVERSOS POR DONAR: Entiendo que la donación de plasma puede causar mareos, desmayos, disminución de mis niveles de calcio, lesiones locales a tendones, ligamentos, nervios o vasos sanguíneos. Declaro que estoy informado de que luego de la donación deberé guardar reposo por lo menos por 5 minutos, ingerir líquidos, no realizar ejercicios físicos extenuantes, seguir mi dieta normal.

6.- SOBRE LOS DATOS GENERALES QUE DECLARO Y LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS POSITIVOS: Declaro que los datos generales que he aportado en la recepción del banco de sangre: números de teléfono, dirección residencial o de trabajo y correos electrónicos (si tuviere alguno) son precisas y fidedignas y que estas serán utilizadas para mi notificación en casos de reportes positivos por alguna de las pruebas por agentes infecciosos. Se me comunica que el personal del banco de sangre y epidemiología intentará localizarme en el caso de resultar positiva alguna de mis pruebas por agentes infecciosos que requiere la ley panameña.

Habiendo entendido y declarado todo lo antes expuesto autorizo al banco de sangre a realizarme la extracción del plasma, las pruebas de laboratorio y a cumplir el protocolo de notificación de resultados positivos concernientes al plasma que dono voluntariamente en este día.

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____



RESOLUCIÓN J.D. No.050 – 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de este.

Que el artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece que le corresponde a la Dirección General de Marina Mercante, entre otras funciones, ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional, así como también establecer el procedimiento para atender el proceso de documentación de los buques, el cobro de los servicios y las medidas de control para un servicio óptimo y eficiente; proponer y recomendar los impuestos, las tasas y otros cargos que deban pagarse por las naves matriculadas en la Marina Mercante Nacional; velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves.

Que igualmente corresponde a la Dirección General de Marina Mercante, el hacer cumplir sobre los buques de registro panameño, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad de la navegación, la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación del mar.

Que la República de Panamá ratificó el Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, 2009, mediante la Ley No. 28 de 1 de julio de 2016; cuyo objetivo es que los buques que se reciclen al final de su vida útil no supongan riesgos innecesarios para la salud pública, la seguridad o el medio ambiente.

[Handwritten signature]



Resolución J.D. No.050 - 2020
AMP - EMISIÓN DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL INVENTARIO DE MATERIALES
POTENCIALMENTE PELIGROSOS
Panamá, 2 de julio de 2020
Pág. No.2



Que a la fecha, el Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, 2009, no ha entrado en vigor internacionalmente, toda vez que no se ha cumplido con las condiciones señaladas para ello en su artículo 17.

Que la Regla 5 del Capítulo 2 del Anexo I del Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, 2009, implementa el Inventario de materiales potencialmente peligrosos a bordo de los buques, a fin de facilitar información específica de cada buque sobre los materiales potencialmente peligrosos que se encuentran a bordo del mismo, y así salvaguardar la salud y la seguridad, y evitar la contaminación ambiental en las instalaciones de reciclaje de buques.

Que de acuerdo a lo establecido en la Regla 5 del Capítulo 2 del Anexo I del Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, 2009, el Inventario de materiales potencialmente peligrosos debe ser verificado por la Administración u Organización Reconocida autorizada por esta.

Los Estados miembros deben adoptar medidas para prevenir la elusión de las normas sobre reciclado de buques e impulsar la transparencia del reciclado de buques. Tal como establece el Convenio de Hong Kong, los Estados miembros deben comunicar información sobre los buques respecto a los cuales se ha expedido un certificado de inventario y sobre aquellos respecto a los cuales se ha recibido una declaración de conclusión, así como información sobre el reciclado ilegal de buques y las acciones de seguimiento que hayan llevado a cabo.

Que el Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la Resolución MEPC.269(68) de 15 de mayo de 2015, adoptó las Directrices de 2015 para la elaboración del inventario de materiales potencialmente peligrosos e invitó a los Gobiernos Miembros a que apliquen dichas directrices tan pronto como sea posible.

Que el Convenio prescribe en las reglas 5.1 y 5.2 que los buques contarán a bordo con un inventario de materiales potencialmente peligrosos elaborado y verificado, por lo que deberán tener en cuenta dichas directrices elaboradas por la Organización, incluidos los valores umbral y las exenciones que figuran en las mismas.

Que la República de Panamá, mediante Resolución No. 107-OMI-236-DGMM del 19 de junio de 2020, adoptó la Resolución MEPC.269 (68) de 15 de mayo de

Resolución J.D. No.050 - 2020

AMP - EMISIÓN DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL INVENTARIO DE MATERIALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Panamá, 2 de julio de 2020

Pág. No.3



2015, sobre las Directrices de 2015 para la elaboración del inventario de materiales potencialmente peligrosos.

Que el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptaron la Regulación (EU) 1257-2013 sobre Reciclaje de buques el 20 de noviembre de 2013, la cual tiene entre sus objetivos la pronta implementación del Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, para prevenir, reducir, minimizar, y eliminar en lo posible accidentes, lesiones y otros efectos adversos a la salud humana y al ambiente causados por la actividad del reciclaje de buques, entre los miembros de la Unión Europea y terceros países, mediante la aplicación proporcional de controles a los buques e instalaciones de reciclaje de buques en atención al Convenio de Hong Kong 2009.

Que dicha Regulación de la Unión Europea incluye entre sus aspectos fundamentales que todo buque que enarbole la bandera de un país miembro de la Unión Europea o que porte la bandera de terceros países, entendiéndose como tales no miembros de la Unión Europea, que arribe a puertos de países miembros de la Unión Europea, deberán contar con un inventario de materiales peligrosos y una declaración de cumplimiento debidamente emitida por el Estado de Bandera o por una Organización Reconocida autorizada por dicho Estado.

La tenencia de un inventario de materiales peligrosos a bordo de un buque durante su ciclo de vida es un requisito clave establecido en el Convenio de Hong Kong. De conformidad con la Regla 8.2 del Convenio de Hong Kong, un buque destinado a ser reciclado debe reducir al mínimo la cantidad de residuos generados por sus operaciones en el período previo a su entrada en la instalación de reciclado de buques. Si los residuos generados por las operaciones están destinados a entregarse con el buque a una instalación de reciclado de buques, las cantidades aproximadas y su ubicación deben reseñarse en la lista que figura en la parte II del inventario.

Que la República de Panamá mediante Resolución No. 107-OMI-236-DGMM del 19 de junio de 2020, deberá verificar y certificar que los buques a los que aplica esta Resolución cumplen con el requisito de llevar a bordo la Parte I del inventario de materiales peligrosos requerido por la regulación 5 del Convenio de Hong Kong, 2009 y que dicho inventario cumple con los requisitos de esta Convención.

Que tomando en consideración que la Regulación (EU) 1257-2013 sobre Reciclaje de buques de 20 de noviembre de 2013 entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021, siendo la misma de obligatorio cumplimiento para los buques de países miembros de la Unión Europea y terceros países que arriben a puertos de la Unión

Resolución J.D. No.050 - 2020

**AMP - EMISIÓN DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL INVENTARIO DE MATERIALES
POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Panamá, 2 de julio de 2020

Pág. No.4



Europea, hecho que incidirá en los buques de bandera panameña que recalén en dichos puertos, por lo que con la finalidad de evitar detenciones y demoras innecesarias a nuestra flota en la región europea, se consideró oportuno implementar la Regla 5 del Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, 2009, a través de la Resolución No. 107-OMI-236-DGMM de 19 de junio de 2020.

Que en vista de lo anterior se hace necesario que todos los buques de bandera panameña que recalén en puertos de países miembros de la Comunidad Europea cuenten a bordo con un Inventario de materiales potencialmente peligrosos y con una Declaración de Cumplimiento sobre el Inventario de Materiales Potencialmente Peligrosos debidamente emitida por la Administración o una Organización Reconocida autorizada para ello.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, considera necesario establecer los costos, tasas y derechos a pagar por los servicios prestados por la Dirección General de Marina Mercante.

Que corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos de los servicios que preste la Autoridad, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el valor de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)** por la emisión de la Declaración de Cumplimiento sobre el Inventario de Materiales Potencialmente Peligrosos.

PARÁGRAFO: Los interesados deberán presentar o remitir la documentación que disponga la Dirección General de Marina Mercante junto con evidencia del pago correspondiente, para la evaluación y emisión de la Declaración de Cumplimiento sobre el Inventario de Materiales Potencialmente Peligrosos por parte del Departamento de Documentación Técnica de Buques (SEGUMAR) de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de la República de Panamá. Este pago debe efectuarse mediante cheque certificado u otro medio debidamente acreditado por la Autoridad Marítima de Panamá a favor de la misma, el cual no será reembolsable y deberá ser presentado al momento de la solicitud.

W
E
ga



Resolución J.D. No. 050 - 2020
 AMP - EMISIÓN DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL INVENTARIO DE MATERIALES
 POTENCIALMENTE PELIGROSOS
 Panamá, 2 de julio de 2020
 Pág. No.5



SEGUNDO: La Dirección General de Marina Mercante, establecerá mediante Resolución y/o Circulares de Marina Mercante los requisitos que deberán ser presentados para el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO: Establecer que los pagos establecidos en el artículo primero no estarán sujetos al honorario consular establecido en el Decreto No. 75 de 11 de julio de 1990, ni a los cargos adicionales establecidos en la Resolución J.D. No. 064-2010 de 22 de julio de 2010, modificada por la Resolución J.D. No. 040-2014 de 12 de noviembre de 2014 y por la Resolución J.D. No. 042-2020 de 27 de abril de 2020.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia 60 días después de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

Ley No. 28 de 1 de julio de 2016.

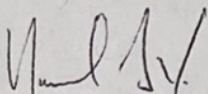
Resolución No. 107-OMI-236-DGMM de 19 de junio de 2020.

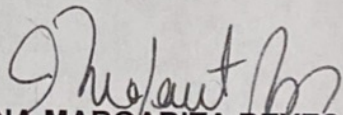
Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

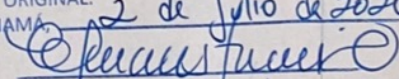

NORIEL ARAÚZ V.
 ADMINISTRADOR DE LA
 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


ANA MARGARITA REYES
 SUBADMINISTRADORA DE LA
 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/AMR



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL.
 PANAMÁ, 2 de Julio de 2020


 Secretaría General

**RESOLUCIÓN J.D. No.052 – 2020**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá como una entidad autónoma del Estado, se unificaron en ella las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictaron otras disposiciones.

Que según el numeral 3 del artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, es facultad de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del sector marítimo, y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que el numeral 7 del artículo 18 del citado Decreto Ley, faculta a la Junta Directiva de esta entidad, para adoptar las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector marítimo.

Que mediante el Acuerdo J.D. No. 1 de 18 de marzo de 1999, modificado por la Resolución J.D. No. 028-2012 de 30 de mayo de 2012 se aprobó el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que el artículo 18 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de esta entidad, señala que la Junta Directiva podrá designar Comisiones de Trabajo integradas por algunos de sus miembros y funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá, para informar, estudiar, analizar, examinar o investigar cualquier tema de interés para la Autoridad Marítima de Panamá.

Que el artículo 19 del Reglamento Interno citado, dispone que las Comisiones que se designen, tendrán el plazo que la Junta Directiva determine para rendir un informe, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez debido a la complejidad del estudio o por otra causa justificada.

Que la Junta Directiva de esta entidad conoce y decide sobre diversas materias que, por su complejidad, amplitud e importancia, requieren de un análisis más práctico y profundo, lo que resulta conveniente atender a través de Comisiones de Trabajo, cuando el tema así lo amerite.

Que en virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley y los reglamentos a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, este Órgano Superior considera conveniente reglamentar las Comisiones de Trabajo, en el futuro denominadas Comités, con el fin que se encarguen del análisis y tratamiento de temas específicos que esta Junta le asigne, por lo que se hace necesario modificar el Reglamento Interno de la Junta Directiva, y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 18 del Acuerdo J.D. No. 1 de 18 de marzo de 1999, el cual queda así:

*“Artículo 18: La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá podrá designar **Comités de Trabajo**, en adelante “Comités”, integrados por algunos de sus miembros y Directores de la Autoridad Marítima de Panamá, para informar, estudiar, analizar y/o examinar cualquier tema de su competencia.*

Las delegaciones de los Comités, se establecerán mediante una Resolución de Junta Directiva, que determine su alcance.

[Handwritten signature]



Resolución J.D. No.052 – 2020

Panamá, 2 de julio de 2020

Comités de Trabajo de Junta Directiva AMP

Pág. 2

Según la naturaleza de los Comités, estos podrán ser Permanentes o Ad-Hoc.

Los Comités Permanentes serán los siguientes:

- a. **Comité Jurídico**, el cual atenderá el estudio jurídico de aquellos temas de competencia de la Junta Directiva, que por su relevancia y alcance, deban ser presentados a la Asamblea Nacional y/o al Presidente de la República junto al Consejo de Gabinete.
- b. **Comité de Finanzas**, el mismo tendrá bajo su cargo realizar recomendaciones para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto que debe ser presentado a la Junta Directiva.
- c. **Comité de Planificación**, tendrá la tarea de analizar asuntos relacionados con proyectos, estrategias, políticas y programas de la Institución, que sean de competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Los Comités Ad-hoc serán designados por la Junta Directiva, para el análisis de otros asuntos específicos o temporales, así como también, para el estudio de algún tema derivado de asuntos complejos, que esté atendiendo la Junta Directiva y sean de su competencia.

SEGUNDO: Modificar el artículo 19 del Acuerdo J.D. No. 1 de 18 de marzo de 1999, el cual queda así:

“Artículo 19: Los Comités que designe la Junta Directiva, se regirán conforme a lo siguiente:

Designación de los Integrantes:

Los integrantes de los Comités Permanentes serán designados por un período de (1) año, a través de una resolución de delegación, adoptada por la mayoría de los miembros presentes de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá. Los Comités Ad Hoc serán designados del mismo modo, pero su vigencia será determinada en la respectiva resolución de delegación.

Cada Comité contará con un Presidente, el cual será escogido de entre los miembros de la Junta Directiva que lo conformen y un Secretario escogido de entre los Directores que integren el respectivo Comité, ambos cargos por el período de un (1) año.

En caso de ausencia temporal o permanente de algún miembro de los Comités, le corresponderá a la Junta Directiva proveer el reemplazo de aquellos miembros que pertenezcan a esa Corporación (Junta Directiva); y al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, cuando se trate de algún Director de la entidad.

Conflicto de Intereses:

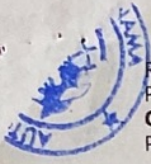
Ningún miembro de la Junta Directiva podrá aceptar ser integrante de algún Comité, ni participar del mismo, de existir algún conflicto de intereses, caso en el cual deberá comunicarlo a la Junta Directiva, para que se haga otra designación. Lo anterior, aplica a su vez para el Administrador, los Directores u otros servidores de la Autoridad Marítima de Panamá que deban asistir a una Reunión de Comité.

Miembros que Integran Los Comités:

Cada Comité estará conformado por tres (3) Miembros de la Junta Directiva y los Directores de la Autoridad Marítima de Panamá, que establezca la Resolución de delegación emitida para tal fin por Junta Directiva. Los Directores que formen parte de los Comités, contarán con el personal bajo su cargo como apoyo; este mismo personal brindará soporte al Comité para el mejor logro de sus objetivos.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto, mientras que los Directores solo tendrán derecho a voz, para la adopción de la recomendación que

Handwritten initials: WJ, R, and others.



Resolución J.D. No.052 – 2020
Panamá, 2 de julio de 2020
Comités de Trabajo de Junta Directiva AMP
Pág. 3

posteriormente se presentará ante la Junta Directiva, por parte del Presidente del Comité o por quien se designe.

También podrán asistir con derecho a voz o a rendir un informe técnico, a los diversos Comités, expertos o técnicos en asuntos o materias especialísimas, en el caso que la Autoridad Marítima de Panamá no cuente con personal idóneo o que por su complejidad, requiera la opinión de dos (2) o más expertos, cuando así lo establezca la Resolución de delegación de Junta Directiva.

Todos los Miembros de la Junta Directiva y el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, podrán asistir con derecho a voz a las reuniones de los Comités, aun cuando no formen parte de los mismos.

Quórum:

Para la conformación del Quórum en las reuniones de los Comités, se requerirá la presencia física o por medios electrónicos de la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva que lo conformen; sin embargo para la toma de decisiones, será necesaria la participación de la totalidad de sus Miembros.

Forma de Convocatoria de las Reuniones de Los Comités:

Las reuniones de los Comités serán convocadas por el Presidente del Comité, por el Secretario, por la mayoría de sus miembros, el Administrador o por el Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Los Comités Permanentes se reunirán de forma ordinaria, al menos una (1) vez al año y de forma extraordinaria cuando sean citadas por el Administrador o la Junta Directiva, para tratar algún asunto urgente.

El Comité de Finanzas deberá reunirse en el mes de marzo para iniciar el análisis del Anteproyecto de Presupuesto, y presentar su informe a la Junta Directiva a más tardar el segundo lunes del mes de abril. En todo caso, el Comité deberá tener en cuenta los plazos y requerimientos fijados por la Ley y el Gobierno Central para la formulación y presentación del Proyecto de Presupuesto de la Institución.

Los Comités Ad-hoc se reunirán las veces que fuere necesario, hasta agotar el asunto en virtud del cual fueron conformadas.

Asistencia a las Reuniones:

Los Comités se reunirán el día y la hora, en que fueren convocadas, ya sea de manera física o por medios electrónicos.

Lugar de Celebración de las Reuniones:

Las reuniones podrán celebrarse de manera física en las oficinas de la Autoridad Marítima de Panamá, o en el lugar que los Integrantes acuerden. No obstante a lo anterior, cuando los integrantes de una Comité así lo acuerden, las reuniones se podrán celebrar, por medios electrónicos.

Funciones de Los Comités:

- a) Revisar y analizar los asuntos que el Administrador o la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá les haya encomendado.
- b) Solicitar información sobre el tema objeto de examen, a cualquier Dirección y/o Departamento de la Autoridad Marítima de Panamá.
- c) Requerir la participación de cualquier Director de la Autoridad Marítima de Panamá a las reuniones, a efectos de que ilustren, sobre temas específicos objeto del examen de la Comité.
- d) Presentar ante la Junta Directiva el informe o los informes respecto de los asuntos cuyo estudio o análisis le haya sido solicitado.

Handwritten signature or initials.



Resolución J.D. No.052 – 2020
Panamá, 2 de julio de 2020
Comités de Trabajo de Junta Directiva AMP
Pág. 4

- e) *Informar al Administrador y a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, de los avances sobre el tema o temas asignados al Comité.*
- f) *Brindar asesoría y formular las recomendaciones que estimen convenientes, respecto de los asuntos sometidos a su consideración.*
- g) *Aprobar las normas necesarias para su funcionamiento, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento y los parámetros establecidos en la Resolución de delegación de la Junta Directiva.*

Plazo de Los Comités para rendir Informes:

Los Comité que se designen, tendrán el plazo que la Junta Directiva determine para rendir un informe, el cual podrá ser prorrogado atendiendo a la complejidad del estudio o por otra causa justificada.

Cuando una Comité deba presentar algún informe, propuesta o estudio a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, y alguno de sus integrantes no esté de acuerdo con parte del documento, o tenga conclusiones, propuestas o puntos de vista distintos a los del resto de los integrantes del Comité, tendrá derecho a que sus observaciones se incluyan como anexo la documento que se deba presentar a la Junta Directiva.

Dietas:

En ningún caso, la asistencia de los integrantes de los Comité, dará lugar al reconocimiento o pago de dietas."

TERCERO: Esta resolución modifica los artículos 18 y 19 del Acuerdo J.D. No. 1 de 18 de marzo de 1999, modificado por la Resolución J.D. No. 028-2012 de 30 de mayo de 2012

CUARTO: Esta resolución regirá a partir de su promulgación

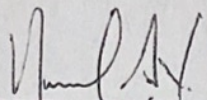
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Acuerdo J.D. No. 1 de 18 de marzo de 1999.
Resolución J.D. No. 028-2012 de 30 de mayo de 2012.

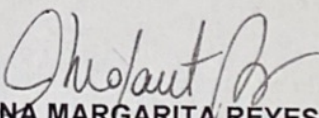
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE

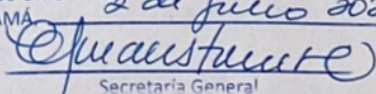
LA SECRETARIA


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


ANA MARGARITA REYES
SUBADMINISTRADORA DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAVAMR/ISF/icm/oa/lcb



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SUS ORIGINALES
PANAMÁ *2 de julio 2020.*

Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION 019-2020
De 13 de julio del 2020

EL GERENTE GENERAL
en uso de las facultades que le confiere la ley,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Banco de Desarrollo es una entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, reorganizada por la Ley 17 de 21 de abril de 2015, cuya finalidad primordial es la de proporcionar financiamiento a los programas de desarrollo agropecuario y proyectos agroindustriales.

Que el numeral 8 del artículo 15 de la excerta legal detallada anteriormente indica que entre las atribuciones del Gerente del Banco podrá emitir todas las acciones de personal necesarias; igualmente el numeral 5, establece que podrá delegar la representación legal del Banco y sus atribuciones, dentro del marco de la ley, en el subgerente general, los gerentes ejecutivos, los gerentes regionales, gerentes de sucursales, jueces ejecutores y en cualquier otro servidor público que labore en el Banco, según los requerimientos.

Que el numeral 10 del precitado artículo 15, establece que es atribución del Gerente General del Banco, delegar en servidores públicos que laboren en el Banco la firma de determinados documentos de orden administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, mediante Resolución Núm. 051-2020 de 11 de mayo de 2020, Aprobó el Programa de Crédito Panamá Solidario para la actividad agrícola del Banco de Desarrollo Agropecuario, a fin de garantizar la continuidad de la actividad agrícola en el país, y evitar que se paralice la siembra, cosecha y producción de algunos cultivos sensitivos en el territorio nacional, y tomando en consideración que la visión del gobierno nacional, va dirigida a garantizar la soberanía alimentaria, por lo que se está implementando e incentivando al sector primario de nuestra economía, para que tenga las facilidades adecuadas y las condiciones necesarias para que continúe desarrollándose.

Que a través de Resolución Núm.052-2020 de 11 de mayo de 2020, la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, Aprobó el programa de Crédito Panamá Solidario para la actividad pecuaria, con el propósito de aumentar la producción de lácteos y cárnicos a nivel nacional y garantizar el abastecimiento de carne tanto bovina, como porcina y los derivados de los productos lácteos, así como mantener y aumentar la generación de mano de obra en el sector, en virtud que el Estado, ha decidido implementar algunas medidas de incentivo y flexibilización económicas para facilitar el acceso a recursos económicos frescos, de manera que nuestros micro, pequeños y medianos productores puedan seguir financiando sus actividades e incrementarlas de ser posible, de manera que podamos prever y evitar un desabastecimiento de estos productos que son sensitivos para nuestro país.

Que con el propósito fundamental de agilizar y hacer más expedita la tramitación y desembolso de los programas antes indicados, se requiere delegar en la gerencia regional de Chiriquí, la facultad de firmar todos los documentos, ya sean públicos y privados, así como minutas, escrituras, y contratos privados de préstamo que otorgue el Banco de Desarrollo Agropecuario, hasta la suma de Cien Mil Balboas (B/. 100.000.00).

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL :
Fecha: 15 de julio 2020
Firma: [Firma manuscrita]

Que luego de las consideraciones antes expuestas y basados en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, como en efecto lo hacemos, la Gerencia Regional de la Provincia de Chiriquí, tiene la facultad de firmar todos los documentos, ya sean públicos y privados, así como minutas, escrituras, cartas promesas de pago y contratos privados de préstamo que otorgue el Banco de Desarrollo Agropecuario, hasta la suma de Cien Mil Balboas (B/. 100,000.00), en cada una de sus gerencias regionales. A continuación, pasamos a detallar las generales del gerente regional:

IRIS YISEL SANTAMARÍA ARAÚZ, mujer, unida, panameña, mayor de edad, Licenciada en Derecho y ciencias políticas portadora de la cédula de identidad personal No. 4-714-2256, con domicilio en la provincia de David, Chiriquí, frente al Hotel Iberia. tel. 777-57-76.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Chiriquí, descritos en la cláusula anterior y remitir una copia autenticada de la presente resolución en el expediente personal de esta colaboradora.

TERCERO: DISPONER que la delegación antes otorgada no impide al Gerente General, firmar directamente los documentos a que se refiere la presente resolución.

CUARTO: Los Gerentes Regionales a los que se les delega la facultad descrita en la Cláusula Primera de la presente resolución, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de la misma.

QUINTO: Los servidores públicos, al momento de ejercer la facultad delegada, deberán advertir que actúan por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

SEXTO: Esta delegación de funciones, puede ser revocada en cualquier momento por parte del Gerente General, a través de senda Resolución.

SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, a las respectivas gerencias y demás unidades administrativas del Banco, así como a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República y al Registro Público de Panamá.

OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15, numerales 5, 8 y 10 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 "Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario", publicada en la Gaceta Oficial 27766-B de 23 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CECILIO RICORD BERNAL
Gerente General

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 13 de julio 2020
Firma: [Firma]



Panamá, 11 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 1586-2019-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 2 del artículo 22 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005, el Director General de la Caja de Seguro Social, es el representante legal de la Institución y el responsable de la administración, funcionamiento y operación de ella, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y los reglamentos que se dicten en el desarrollo de ésta, a fin de que la Caja de Seguro Social cumpla con sus objetivos de una manera segura, continua, eficiente, rentable y transparente;

Que en uso de sus facultades el Director General de la Caja de Seguro Social sometió a consideración de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, el nuevo Reglamento de Prestaciones y Servicios en Salud, el cual fue aprobado mediante Resolución N°52,872-2018-J.D. de 10 de octubre de 2018, y publicada en Gaceta Oficial N°28,634-A de 16 de octubre de 2018;

Que el nuevo Reglamento de Prestaciones y Servicios en Salud, establece en el Parágrafo del Artículo 39, lo siguiente:

"PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, tendrá un periodo de hasta 6 meses para presentar la Cartera de Servicios a la Honorable Junta Directiva, a partir de la aprobación de este Reglamento."

Que a objetos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 39 del Reglamento de Prestaciones y Servicios en Salud, el Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, a través del Departamento Nacional de Planificación de Salud, presentó al Pleno de Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en sesión de 23 de junio de 2019, la Cartera de Servicios por Instalación de Salud para la Red Institucional de Servicios y Prestaciones de Salud, para conocimiento de este ente como mandata la norma reglamentaria en su parágrafo;

Que la nueva la Cartera de Servicios por Instalación de Salud para la Red Institucional de Servicios y Prestaciones de Salud, describe tanto los servicios de salud como los niveles de atención que brinda la Caja de Seguro Social a fecha actual en todas sus instalaciones de salud, así como las instalaciones programadas para próxima apertura que actualmente se encuentran en fase de ejecución;

Que tratándose de un documento accesorio al Reglamento de Prestaciones y Servicios en Salud, y a fin de cumplir con lo previsto en los artículos 1 numeral 22, 6 y 41 numeral 9 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005, y por lo extenso y detallado del referido documento, es necesario remitirlo adjunto a esta resolución a la Gaceta Oficial de la Nación para su correspondiente publicación;

Que en mérito de lo expresado;

RESUELVE:


PRIMERO: APROBAR previo cumplimiento de los requisitos legales, la Cartera de Servicios por Instalación de Salud para la Red Institucional de Servicios y Prestaciones de Salud, descrita en el documento adjunto.

SEGUNDO: REMITASE como adjunto a esta Resolución la Cartera de Servicios por Instalación de Salud para la Red Institucional de Servicios y Prestaciones de Salud, a la Gaceta Oficial a fin de cumplir con la divulgación necesaria de dichos documentos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1 numeral 22, Artículo 6, Artículo 22 numeral 2, Artículo 41 numerales 1, 8 y 9 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Artículo 39 del Reglamento de Prestaciones y Servicios en Salud aprobado mediante Resolución N°52,872-2018-J.D. de 10 de octubre de 2018, y publicada en Gaceta Oficial N°28,634-A de 16 de octubre de 2018.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DR. JULIO MARCELO GARCIA VALARINI
Director General


LICDA. LYDA RIVERA V.
Secretaria General


EAPQ/MP/DT/RMCE



 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**
Suscrito Secretario(a) General/SubSecretario(a) General de la
Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel
Copia del Original según consta en nuestros archivos


Daniel Delgado-Diamante
Panamá, 10 de Julio de 2020



Sí a la salud

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE
SERVICIOS Y PRESTACIONES EN SALUD

Departamento Nacional de
Planificación de Salud

RED INSTITUCIONAL DE SERVICIOS Y
PRESTACIONES DE SALUD

2019

Prevención y atención oportuna es salud

**COMISIÓN ENCARGADA PARA DETERMINAR LA CARTERA
DE SERVICIOS POR INSTALACIÓN DE SALUD**

Dr. Roberto Grimaldo

Subdirector Nacional de Atención Primaria de Salud

Dra. Sonia Carrasquilla

Jefa del Programa Nacional de Docencia e Investigación

Dr. Gustavo Santamaría

Dirección Nacional de los Servicios de Salud

Dr. Alex González

Secretario Técnico de la Subdirección
Nacional de Atención Especializada de los Servicios de Salud

Dr. Cirilo Lawson

Jefe del Departamento Nacional de Planificación de Salud

Dr. Diógenes F. Cedeño

Subjefe del Departamento Nacional de Planificación de Salud

Departamento Nacional de Planificación de Salud

Dra. Laura de Thomas

Dra. Kathia Crespo V.

Dra. Anais Rivera Sagel

Dra. Nancy Barsallo

Dra. Carmen Pertuz C.

Equipo de Trabajo de la Coordinación Nacional del SIS

MARCO DE REFERENCIA

Los sistemas de salud se estructuran operativamente con base a una red de servicios de salud organizados por niveles de atención y de complejidad y articulados por un sistema de referencia y contra-referencia de pacientes. Para la conformación de dicha red, el sistema de salud al cual responde, debe organizar sus servicios y prestaciones, con fundamento en los niveles de prevención que determinan el tipo de intervención sanitaria, ya sea para la preservación de la salud (promoción y prevención) o para la restauración de la salud perdida (curación y rehabilitación), a fin de brindar sus servicios de atención a la salud en forma integral, en cada nivel de atención.

Los niveles de prevención (primaria, secundaria y terciaria), precisan las acciones del proceso de atención en salud que se deben desarrollar en cada uno de los niveles de atención de la red de servicios de salud y constituye a la vez, la primera aproximación para el ordenamiento del tipo de atención que se debe organizar y ofrecer en los diferentes escalones, grados o niveles de complejidad.

Los niveles, grados o escalones de complejidad como así se denominan, están constituidos por las diferentes instalaciones de salud de la red según tipo (CAPPS, ULAPS, policlínicas básicas,.....) y los servicios y prestaciones que ofrecen las instalaciones, según el tipo de recursos presentes para la atención, le otorga su capacidad resolutive para los problemas de salud que se demandan.

La Ley 51 Orgánica de la Caja de Seguro Social en su Artículo 132 dice taxativamente "La Caja de Seguro Social a través de un sistema de servicios de salud, brindará atención de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes cubiertos por el riesgo de Enfermedad y Maternidad y a los trabajadores cubiertos por Riesgos Profesionales en forma integral. Esta atención se brindará en el ámbito de la red de servicios de atención institucional, a través del enfoque bio-sico-social en salud y con criterios de efectividad, eficacia, calidad, equidad y oportunidad.

De lo anterior se colige que se hace mandatorio que la Caja de Seguro Social conforme su sistema de servicios de salud y que disponga para ello, de la estructuración de los elementos que construyen su factibilidad y viabilidad producto del consenso administrativo, técnico, político y social. El punto de partida para la construcción de dicho sistema ya formalizado jurídicamente, tiene que pasar necesariamente por la conformación de una red de instalaciones de salud y su correspondiente cartera de servicios y prestaciones en salud.

En el contexto de este marco referencial inicial, la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, presenta a la consideración de los Órganos superiores de la institución, la Honorable Junta Directiva y la Dirección General, la propuesta para la conformación de la Red Institucional de Servicios de Salud y su correspondiente cartera de servicios y prestaciones, lo cual constituye un elemento estratégico para la institución, debido a que contribuye al direccionamiento institucional en materia de organización y oferta de servicios de salud.

RED DE INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

La Caja de Seguro Social en materia de atención a la salud, tiene como responsabilidad primordial, la organización y oferta de los servicios para las prestaciones de salud a la población nacional de asegurados cubiertos por los riesgos de Enfermedad, Maternidad, Riesgos Profesionales y los Riesgos por Vejez, Invalidez y Muerte.

Este compromiso para con sus demandantes, hace obligante que la institución conforme un sistema de servicios de salud para que la organización y oferta de sus servicios y prestaciones, sean entregadas a su población protegida, en el marco de un proceso de atención integral a la salud.

Los servicios y prestaciones de salud de la Caja de Seguro Social deberán brindarse en una red de instalaciones de salud que desarrolle acciones sanitarias a nivel intra y extramuros. Dicha red deberá estar estructurada por niveles de atención y por niveles, grados o escalones de complejidad crecientes, es decir, a mayor nivel de atención y complejidad de una instalación de salud, se le confiere una mayor capacidad resolutive para los problemas de salud, lo cual conlleva a su vez, que se le debe asignar un mayor caudal de recursos especializados y tecnología apropiada que aseguren la operatividad de la capacidad resolutive conferida en la red de servicios de salud. Los niveles de atención se estructuran para desarrollar las intervenciones de salud que orientan los tres niveles de prevención, en garantía de brindar servicios integrales de salud

Con base a lo anterior, la propuesta en desarrollo, estructura un sistema institucional de servicios de salud conformado por tres niveles de atención y diez escalones de complejidad en que se articulan las diferentes instalaciones de salud de patrimonio institucional actuales y potenciales, a las cuales se les otorga sus respectivas carteras de servicios y las prestaciones que brindan, articuladas por un sistema de referencia de pacientes.

La red institucional de servicios de salud así estructurada, deberá desarrollar las acciones sanitarias establecidas por los tres niveles de prevención en los tres niveles de atención de la red en aseguramiento de un proceso de atención integral que implica el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y de curación y rehabilitación.

Los niveles de prevención y sus respectivas acciones sanitarias y productos e impactos esperados según nivel de atención, se detallan a continuación:

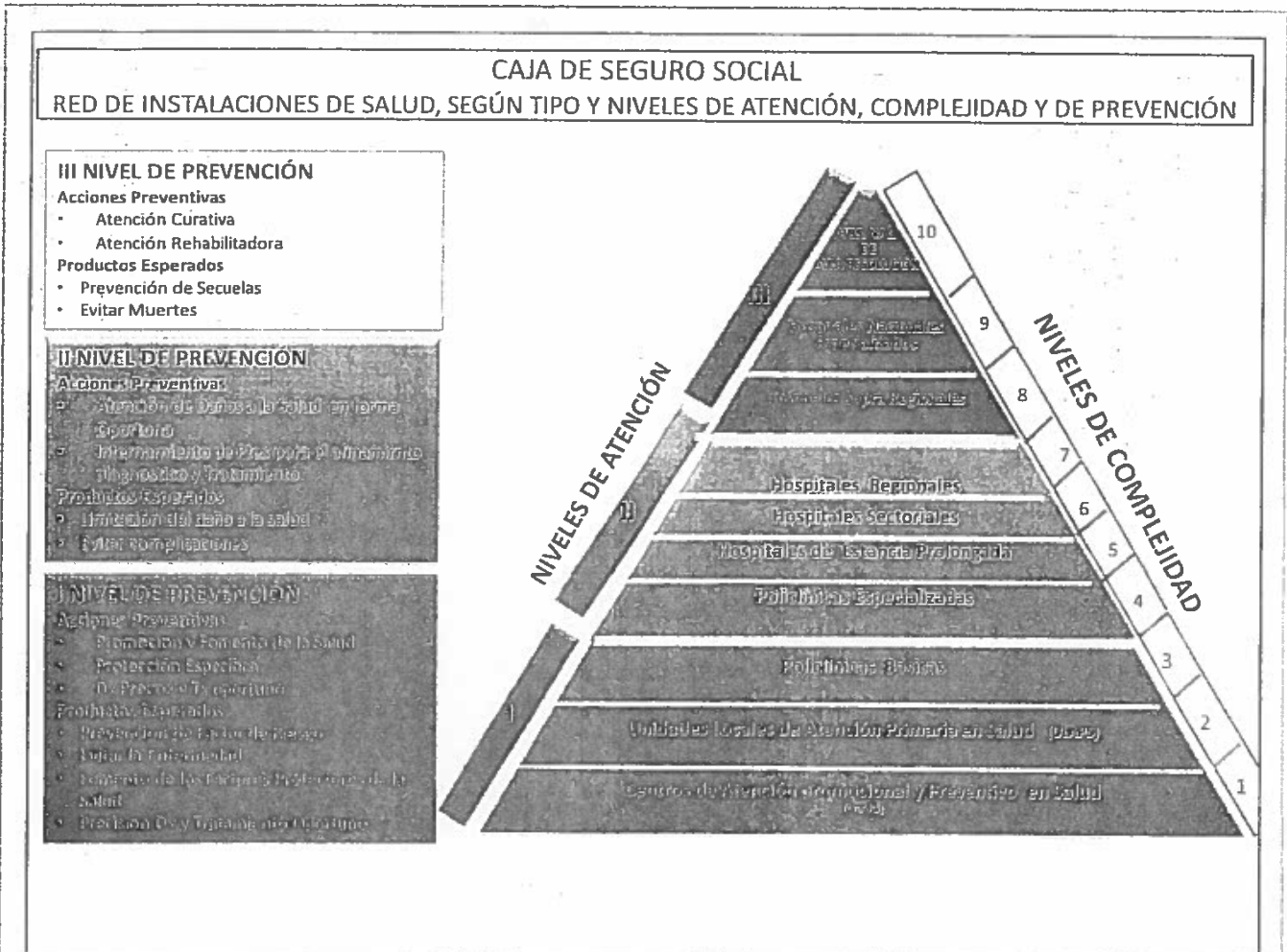
NIVELES DE PREVENCIÓN	ACCIONES SANITARIAS	PRODUCTO O IMPACTO EN SALUD	NIVEL DE ATENCIÓN
Prevención Primaria	Fomento de la salud Protección Específica	Evitar la aparición de los factores de riesgos y daños a la salud.	Primer Nivel
Prevención Secundaria	Diagnóstico Precoz Tratamiento oportuno	Limitar la extensión del daño a la salud. Evitar complicaciones de los daños.	Segundo Nivel
Prevención Terciaria	Curación Rehabilitación	Evitar las secuelas y muerte	Tercer nivel

En la conformación de la red institucional de servicios de salud que se propone, se establece que los Centros de Atención Promocional y Preventivo (CAPPs), constituyen su principal puerta de entrada, siendo a la vez, las instalaciones de salud del primer escalón de complejidad y por ende con la menor capacidad resolutoria de la red, mientras ubica a los Centros Nacionales de Especialidades de Salud en el décimo escalón de complejidad, posición que le otorga la mayor capacidad de resolución en la red.

En consideración a que las instalaciones de la red de servicios del primer nivel de atención deben resolver y/o atender el 80% de los problemas de salud de la Red, debido a que su demanda de servicios se centra en problemas de salud de baja complejidad y de alta frecuencia, se ubica a las Policlínicas Básicas como el tercer escalón de complejidad del primer nivel de atención, para potenciar la capacidad de resolución de ese nivel de atención.

Bajo esta concepción, la atención especializada de los problemas de salud de la población asegurada, inicia en el primer nivel de atención en las Policlínicas Básicas, lo cual deberá fortalecer la capacidad de respuesta de la red para la demanda de atención especializada, para fortalecer además, la atención de los riesgos de enfermedad, maternidad, vejez, invalidez, muerte, y los riesgos profesionales (accidentes laborales y enfermedad profesional) cuyas atenciones en el sistema son frecuentes debido a la alta demanda de los mismos.

Es importante mencionar que la Organización Mundial de la Salud orienta como fundamento para la renovación de la Estrategia de Atención Primaria, que los sistemas de salud fortalezcan la capacidad resolutoria del primer nivel de atención.



I - CARTERA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LA RED DE INSTALACIONES DE SALUD DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

La cartera de servicios es el conjunto ordenado de técnicas, procedimientos, tecnologías y recursos destinados a las prestaciones en salud, siendo las prestaciones de los servicios, las acciones que se desarrollan con base a una técnica sanitaria ya sea promocional, preventiva, curativa o rehabilitadora para preservar la salud o restaurar la salud perdida. Los servicios y sus respectivas prestaciones, constituyen el nervio motor de una red de servicios de salud.

A continuación se detallan las diferentes instalaciones de salud articuladas en red con sus respectivas carteras de servicios y prestaciones lo cual constituye la esencia de la propuesta que se eleva a consideración:

1. CENTRO DE ATENCIÓN PROMOCIONAL Y PREVENTIVO EN SALUD (CAPPS)

Instalación de salud del primer nivel de atención que constituye el primer escalón de complejidad de la red de servicios de salud de la CSS y la de menor capacidad resolutive, constituyéndose a la vez, en la principal puerta de entrada a la red para la demanda de atención de la población beneficiaria. En esta instalación se organiza y ofrece las acciones sanitarias encaminadas a la prevención de los factores de riesgo y de la aparición de los daños a la salud, a través de la promoción y el fomento de la salud y la protección específica para la preservación de la salud.

CARTERA DE SERVICIOS – CENTRO DE ATENCIÓN PROMOCIONAL Y PREVENTIVO EN SALUD (CAPPS)

SERVICIOS		PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR
PREVENCIÓN PRIMARIA		Promoción de la Salud para la Salud Educación	Educador Para la Salud
		Protección específica contra daños a la salud	Licenciado en Actividades Físicas
		Atención Familiar y comunitaria	Equipo de Salud
SERVICIOS MÉDICOS	Medicina General	Control de Salud según normativa de los Programas de Salud Tamizaje de enfermedades no transmisibles (ENT)	Médico General
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Laboratorio	Pruebas rápidas (para el control de salud y la detección de enfermedades transmisibles y no transmisibles)	Técnico Asistente de Laboratorios
	Farmacia	Dispensación de medicamentos según grado de distribución del Formulario Oficial Farmacoterapéutico Orientación sobre el uso de medicamentos	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia
	Enfermería	Vacunación Orientación a pacientes y familiares	Enfermera Técnica de enfermería
	Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Administración de agendas tramitación de citas de salud Organización y distribución de expedientes clínicos físicos Recopilación de datos estadísticos	Estadísticos de Salud II y III

2. UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (ULAPS)

Instalación de salud ubicada en el primer nivel de atención y segundo escalón de complejidad de la red institucional de servicios de salud que desarrolla acciones encaminadas a fortalecer la estrategia de atención primaria en el primer nivel de atención. Sus acciones están orientadas fundamentalmente al diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de los daños a la salud.

CARTERA DE SERVICIOS – ULAPS			
SERVICIOS		PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR
PREVENCIÓN PRIMARIA		Atención Familiar, domiciliaria, comunitaria y de ambientes laborales.	Equipo de Salud
SERVICIOS MÉDICOS	Medicina General	Control de salud, según programa de salud. Controles de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles (ENT) Consultas de Médico de Cabecera Consultas de Morbilidad	Médico General
	Medicina Especializada	Atención de Medicina Familiar Integral Atención Pediátrica Integral Atención Ginecológica y Obstétrica Integral	Médico Familiar Pediatra Ginecoobstetra
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	Odontología General	Atención de Programas de salud según normativa vigente Atención odontológica Integral	Odontólogo General Técnico de Asistencia Odontológica
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Psicología	Atención Psicológica Integral	Psicólogo
	Nutrición	Atención Nutricional Integral	Nutricionista
	Estimulación Temprana	Estimulación Temprana Integral	Lic. En Estimulación Temprana
	Enfermería	Vacunación Inyectables Inhaloterapia Curaciones y corte de puntos Programas de salud intra y extramuros Educación para la salud De acuerdo a las necesidades del tipo de hospital de Mediana y Larga Estancia (Clínica de heridas, Módulos de rehabilitación.	Enfermera Técnica de enfermería
	Laboratorio	Flebotomía para el procesamiento y análisis de pruebas de laboratorio. Flebotomía, segregación y derivación de muestras para pruebas de mayor complejidad. Entrega de resultados de laboratorio	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios
	Farmacia	Dispensación de medicamentos según grado de distribución del formulario especial farmacoterapéutico. Orientación sobre el uso de medicamentos	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia
	Imagenología	Estudios Radiográficos Simples Ultrasonidos Mamografías	Licenciado o Técnico de Radiología
	Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Administración de agendas tramitación de citas de salud Organización y distribución de expedientes clínicos físicos Recopilación de datos estadísticos	Estadísticos de Salud II y III

3. POLICLINICA BÁSICA

Instalación de salud del primer nivel de atención y tercer escalón de complejidad de la red de servicios de salud de la CSS. Este posicionamiento en la red, la convierte en el primer contacto para las referencias de los problemas de salud que superan la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud del primer nivel de atención (CAPPS, ULAPS).

En estas instalaciones se inicia la atención especializada integral a través de las prestaciones que ofrecen las especialidades básicas (medicina interna y/o familiar, psiquiatría, pediatría y ginecología), que podría incluir además, otras especialidades consideradas de alta demanda según el perfil epidemiológico del área de su influencia. Esta caracterización de servicios, le confiere la máxima capacidad resolutoria del 1er nivel de Atención.

CARTERA DE SERVICIOS – POLICLÍNICA BÁSICA

SERVICIOS		PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR
MEDICINA PREVENTIVA		Vigilancia epidemiológica Visitas domiciliarias Vigilancia de la seguridad e higiene laboral	Equipo de Salud
SERVICIOS MÉDICOS	Medicina General	Atención de Programas de salud según normativa vigente Controles de Enfermedades No Trasmisibles (ENT) Consultas de Médico de Cabecera Consultas de Morbilidad	Médico General
	Medicina Especializada	Atención integral de Medicina Interna y/o Medicina Familiar	Médico Internista y/o Médico Familiar
		Atención Pediátrica Integral	Pediatra
		Atención Ginecológica y Obstétrica Integral	Ginecoobstetra
	Servicio de Urgencias	Atención Psiquiátrica Integral	Psiquiatra
Atención de Cirugía General		Cirujano General	
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	Odontología General	Atención de Programas de salud según normativa vigente Atención Odontológica Integral	Odontólogo General Técnico de Asistencia Odontológica

CARTERA DE SERVICIOS – POLICLÍNICA BÁSICA			
SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Psicología	Atención Psicológica Integral	Psicólogo
	Trabajo Social	Evaluación Social	Trabajador Social
	Fisioterapia	Terapia Física	Fisioterapeuta
	Fonoaudiología	Estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos	Fonoaudióloga
	Nutrición	Atención Nutricional Integral	Nutricionista
	Terapia Ocupacional	Atención terapéutica orientada a la reinserción ocupacional	Terapeuta Ocupacional
	Estimulación Temprana	Estimulación Temprana Integral	Lic. En Estimulación Temprana
	Enfermería	Vacunación Toma de signos vitales Inyectables Terapias de rehidratación Inhaloterapia Curaciones y corte de puntos Programas de salud intra y extramuros Educación para la salud Visita Domiciliaria	Enfermera Técnica de enfermería
	Laboratorio	Flebotomía para el procesamiento y análisis de pruebas de laboratorio Flebotomía, segregación y derivación de muestras para pruebas de mayor complejidad, según laboratorio de referencia. Entrega de resultados de laboratorio	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios
	Farmacia	Dispensación de medicamentos según grado de distribución del Formulario Oficial Farmacoterapéutico Orientación sobre el uso de medicamentos	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia
Imagenología	Estudios Radiográficos Simples Ultrasonidos Mamografías	Licenciado o Técnico de Radiología	
Electrocardiografía	Toma de Electrocardiograma	Técnica de Electrocardiografía	
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Administración de agendas tramitación de citas de salud Organización y distribución de expedientes clínicos físicos Recopilación de datos estadísticos	Estadísticos de Salud II y III	

CARTERA DE SERVICIOS – POLICLÍNICA BÁSICA

SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Psicología	Atención Psicológica Integral	Psicólogo
	Trabajo Social	Evaluación Social	Trabajador Social
	Fisioterapia	Terapia Física	Fisioterapeuta
	Fonoaudiología	Estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos	Fonoaudióloga
	Nutrición	Atención Nutricional Integral	Nutricionista
	Terapia Ocupacional	Atención terapéutica orientada a la reinserción ocupacional	Terapeuta Ocupacional
	Estimulación Temprana	Estimulación Temprana Integral	Lic. En Estimulación Temprana
	Enfermería	Vacunación	Enfermera Técnica de enfermería
		Toma de signos vitales	
		Inyectables	
Terapias de rehidratación			
Laboratorio	Inhaloterapia	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios	
	Curaciones y corte de puntos		
	Programas de salud intra y extramuros		
	Educación para la salud		
Farmacia	Visita Domiciliaria	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia	
	Flebotomía para el procesamiento y análisis de pruebas de laboratorio		
Imagenología	Flebotomía, segregación y derivación de muestras para pruebas de mayor complejidad, según laboratorio de referencia.	Licenciado o Técnico de Radiología	
	Entrega de resultados de laboratorio		
Electrocardiografía	Dispensación de medicamentos según grado de distribución del Formulario Oficial	Técnica de Electrocardiografía	
	Farmacoterapéutico		
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Orientación sobre el uso de medicamentos	Estadísticos de Salud II y III	
	Estudios Radiográficos Simples		
	Ultrasonidos		
	Mamografías		
	Toma de Electrocardiograma		
	Administración de agendas		
	tramitación de citas de salud		
	Organización y distribución de expedientes clínicos físicos		
	Recopilación de datos estadísticos		

4. POLICLINICA ESPECIALIZADA

Instalación de salud del segundo nivel de atención y cuarto escalón de complejidad de la red de servicios de salud de la CSS, inserción en la red que le confiere una alta capacidad resolutive debido a que la atención de la demanda referida fundamentalmente de las policlínicas básicas, serán atendidas por las especialidades básicas y subespecialidades que constituyen su recurso nuclear. Por su alto nivel de complejidad estas unidades ejecutoras deberán organizar y ofrecer servicios de medicina física y rehabilitación, cirugía ambulatoria y hospitalización de corta estancia, además de los servicios para la atención de urgencias.

CARTERA DE SERVICIOS – POLICLÍNICA ESPECIALIZADA

SERVICIOS		PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR
MEDICINA PREVENTIVA		Vigilancia epidemiológica Visita domiciliarias Atención integral del trabajador Programas de Salud Preventiva	Equipo de Salud
SERVICIOS MÉDICOS	Medicina General	Controles de Salud según Normativas de Programas de Controles de Enfermedades No Trasmisibles (ENT) Consultas de Médico de Cabecera Consultas de Morbilidad	Medico General
	Medicina Especializada	Atención de especialidades básicas Atención de especialidades y sub especialidades Clínicas y Quirúrgicas consideradas de alta demanda	Médico Internista y/o Médico Familiar, Pediatra, Gineco-obstetra Psiquiatra, Cirugía General, Dermatólogo, Geriatra, Ortopeda, Cardiólogo, Urologo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, Fisiatra, Paidosiquiatría, entre otras.
	Docencia e Investigación	Formación de Medicos Internos	Especialistas clínicos y quirúrgicos
		Investigación Científica	Equipo de Salud
	Servicio de Urgencias	Atención de urgencias médicas relativas y verdaderas	Médico General Pediatra Urgenciólogo
	Salud Renal y Diálisis	Diálisis peritoneal y hemodiálisis	Médico General Nefrólogo Psicólogo Enfermera
	Cirugía Ambulatoria	Cirugía general, oftalmológica, ginecológica, ortopédica, otornolaringológica y urológica	Cirujano General, Ginecólogo, Ortopeda, Urologo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo
	Clínica de Heridas	Debridación y curación de heridas	Médico General Enfermera
	Clínica de Evaluación Preoperatoria	Evaluación Médica pre quirúrgica	Médico Familiar Médico General
	Cuidados Paliativos	Atención de pacientes en fase terminal	Médico General Equipo de cuidados paliativos
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	Odontología General	Atención de Programas de salud según normativa vigente Atención Odontológica Integral	Odontólogo General Técnico de Asistencia Odontológica
	Odontología Especializada	Atención Odontopediátrica, Periodontica, Endodontica y de Cirugía Máxilo Facial	Odontopediatra, Periodoncista, Endodoncista, Cirujano Máxilo Facial

CARTERA DE SERVICIOS – POLICLÍNICA ESPECIALIZADA

SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Optometría	Exámenes visuales	Optómetras
	Psicología	Atención Psicológica	Psicólogo
	Trabajo Social	Evaluación Social	Trabajador Social
	Fisioterapia	Terapia Física	Fisioterapia
	Fonoaudiología	Estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos	Fonoaudióloga
	Nutrición	Entrega de resultados de laboratorio.	Nutricionista
	Terapia Ocupacional	Atención terapéutica orientada a la reinserción ocupacional	Terapista Ocupacional
	Estimulación Temprana	Orientación sobre el uso de medicamentos.	Lic. En Estimulación Temprana
	Enfermería	Vacunación	Enfermera Técnica de enfermería
		Toma de signos vitales Inyectables Terapias de rehidratación oral y parenteral Curaciones y corte de puntos Programas de salud intra y extramuros Educación para la salud Visita Domiciliaria	
Laboratorio	Flebotomía para el procesamiento y análisis de pruebas de laboratorio Entrega de resultados de laboratorio.	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios	
Patología	Procesamiento de muestras y resultados	Histo Tecnólogo y Patólogo	
Farmacia	Dispensación de medicamentos según grado de distribución del Formulario Oficial Farmacoterapéutico Orientación sobre el uso de medicamentos	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia	
Imagenología	Estudios Radiográficos Simples Ultrasonidos Mamografías Tomografía Axial Computarizada sujeta a evaluación de necesidades y en regiones de salud donde está instalación sea la de máxima complejidad dentro de la Red Institucional	Médico Radiólogo Licenciado o Técnico de Radiología	
Electrocardiografía	Toma de Electrocardiograma	Técnica de Electrocardiografía	
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Administración de agendas tramitación de citas de salud Organización y distribución de expedientes clínicos físicos Recopilación de datos estadísticos	Estadísticos de Salud II y III	

5. HOSPITAL DE ESTANCIA PROLONGADA

Instalación de salud del segundo nivel de atención y quinto escalón de complejidad de la red de servicios de salud de la institución. Constituyen unidades ejecutoras para la referencia de pacientes cuyas estancias hospitalarias por el tipo de patología que presentan , superan los 15 días.

Entre estas unidades ejecutoras adquieren mayor relevancia para la institución los hospitales geriátricos debido al perfil epidemiológico que presentan los jubilados y pensionados a la cual servimos.

Las referencias a estos hospitales para el internamiento de pacientes, debe ser realizada por los especialistas de la red institucional, en aseguramiento de la precisión diagnóstica y el pronóstico del tiempo de estancia requerido de los pacientes referidos.

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL DE ESTANCIA PROLONGADA

SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR
MEDICINA PREVENTIVA	Visita Domiciliaria	Equipo de Salud
ATENCIÓN HOSPITALARIA	Atención de hospitalización para mediana y larga estancia según el tipo de hospital de Mediana y Larga Estancia (Geriátrico, Psiquiátrico o de Rehabilitación u otros). Procedimientos y tratamientos requeridos en la sala de Interconsultas	Medico General Médicos Especialistas y Equipo de Salud según tipo de hospital de estancia prolongada
SERVICIOS MEDICOS	Medicina Especializada	Consulta Especializada Valoración de los pacientes
	Docencia e Investigación	Formación de Medicos Internos y Residentes
		Investigación Científica
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	Odontología General	Atención Odontológica Integral
		Odontólogo General Técnico de Asistencia Odontológica

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL DE ESTANCIA PROLONGADA			
SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Trabajo Social	Evaluación Social	Trabajador Social
	Psicología	Atención Psicológica Integral	Psicólogo
	Nutrición	Atención Nutricional Integral	Nutricionista
	Fisioterapia	Terapia Física	Fisioterapeuta
	Fonoaudiología	Estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos	Fonoaudiólogo
	Terapia Ocupacional	Atención terapéutica orientada a la reinserción ocupacional	Terapeuta Ocupacional
	Enfermería	Vacunación	Enfermera Técnica de enfermería
		Inyectables	
	Enfermería	Inhaloterapia	Enfermera Técnica de enfermería
		Curaciones y corte de puntos	
	Enfermería	Programas de salud intra y extramuros	Enfermera Técnica de enfermería
		Educación para la salud	
	Enfermería	Visita Domiciliaria	Enfermera Técnica de enfermería
		De acuerdo a las necesidades del tipo de hospital de estancia prolongada (Clínica de heridas, Módulos de rehabilitación. Quirófano ambulatorio u otros.)	
Otros	De acuerdo a las necesidades del tipo de hospital de estancia prolongada (Clínica de heridas, Módulos de rehabilitación. Quirófano ambulatorio u otros.)	De acuerdo a las necesidades del tipo de hospital de estancia prolongada.	
Laboratorio	Flebotomía para el procesamiento y análisis de pruebas de	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios	
	Entrega de resultados de		
Farmacia	Dispensación de medicamentos	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia	
	Orientación sobre el uso de medicamentos.		
Imagenología	Estudios Radiográficos Simples	Médico Radiólogo Licenciado o Técnico de Radiología	
	Ultrasonidos		
Imagenología	Tomografía Axial Computarizada sujeta a evaluación de necesidades	Médico Radiólogo Licenciado o Técnico de Radiología	
Electrocardiografía	Toma de Electrocardiograma	Técnica de Electrocardiografía	
Otros Estudios de Gabinete	De acuerdo a las necesidades del tipo de hospital de Mediana y Larga Estancia (Estudios neurofisiológico, electroencefalogramas u otros.)	De acuerdo a las necesidades del tipo de hospital de Mediana y Larga Estancia.	
Patología (morgue)	Conservación de cadáveres pre-autopsia e identificación y retiro por parte de los familiares.	Médico Patólogo Técnico de autopsia	
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Administración de agendas tramitación de citas de salud Organización y distribución de expedientes clínicos físicos Recopilación de datos estadísticos	Estadísticos de Salud II y III	

6. HOSPITAL SECTORIAL

Instalación hospitalaria del segundo nivel de atención y sexto escalón de complejidad de la red institucional de servicios de salud cuya demanda de atención se deriva de las referencias de pacientes provenientes de las policlínicas especializadas de la red y de las atenciones de urgencias ocurridas en el área de su influencia.

En su organización para las prestaciones de sus servicios concurren las cinco especialidades básicas (Medicina Interna, Psiquiatría, Cirugía General, Pediatría y ginecología y Obstetricia) y las consideradas de alta demanda según el perfil epidemiológico, del área donde se localiza.

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL SECTORIAL

SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
MEDICINA PREVENTIVA	Programas de salud Intra y extramuros.	Equipo de Programas de Salud	
ATENCIÓN HOSPITALARIA	Atención de hospitalización para mediana y larga estancia según el tipo de hospital de Mediana y Larga Estancia (Geriátrico, Psiquiátrico o de Rehabilitación u otros). Procedimientos y tratamientos requeridos en la sala de hospitalización según tipo de Hospital.	Médico General Médicos Especialistas y Equipo de Salud según tipo de hospital de Mediana y Larga Estancia	
SERVICIOS MÉDICOS	Medicina General	Atención de Programas de salud según normativa vigente Controles de Enfermedades No Trasmisibles (ENT) Consultas de Médico de Cabecera Consultas de Morbilidad	
	Medicina Especializada	Atención de especialidades básicas Atención de especialidades y sub especialidades Clínicas y	Médico Internista y/o Médico Familiar, Pediatra, Gineco-obstetra Psiquiatra, Cirugía General Dermatólogo, Geriatra, Ortopeda, Urologo, Oftalmólogo, entre otras.
	Docencia e Investigación	Formación de Medicos Internos Investigación Científica	Especialidades y Subespecialidades Clínicas y Quirúrgicas. Equipo de Salud
	Servicio de Urgencias	Atención de urgencias médicas relativas y verdaderas	Médico General Pediatra Urgenciólogo
	Salud Renal y Diálisis	Diálisis peritoneal y hemodiálisis	Médico General Nefrólogo Psicólogo Enfermera
	Cirugía Ambulatoria y Hospitalarias con Internamiento	Cirugía general, oftalmológica, ginecológica, ortopédica, otorrinolaringológica y urológica	Cirujano General, Ginecólogo, Ortopeda, Urologo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo
	Clinica de Heridas	Debridación y curación de heridas	Médico General Enfermera
	Cuidados Paliativos	Atención de pacientes en fase terminal	Médico General Equipo de cuidados paliativos
	Clinica de Evaluación Preoperatoria	Evaluación Médica pre quirúrgica	Médico Familiar Médico General
	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	Odontología General y Preoperatoria	Atención Odontológica Integral en la consulta externa Evaluación Preoperatoria
Odontología Especializada		Cirugía Máxilo Facial	Cirujano Máxilo Facial

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL SECTORIAL			
SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Optometría	Exámenes visuales	Optómetras
	Psicología	Atención Psicológica	Psicólogo
	Trabajo Social	De acuerdo a las necesidades del tipo de hospital de Mediana y Larga Estancia (Clínica de heridas, Módulos de rehabilitación, Quirófano ambulatorio u otros.)	Trabajador Social
	Fisioterapia	Terapia Física intra y extramural	Fisioterapeuta
	Fonoaudiología	Entrega de resultados de laboratorio.	Fonoaudióloga
	Nutrición	Atención Nutricional diagnóstica y terapéutica	Nutricionista
	Terapia Ocupacional	Orientación sobre el uso de medicamentos.	Terapeuta Ocupacional
	Estimulación Temprana	Estimulación Temprana Integral	Lic. En Estimulación Temprana
	Enfermería	Vacunación Toma de signos vitales Inyectables De acuerdo a las necesidades del tipo de hospital de Mediana y Larga Estancia Inhaloterapia Curaciones y corte de puntos Programas de salud intra y extramuros Educación para la salud Visita Domiciliaria	Enfermera Técnica de enfermería
	Laboratorio	Flebotomía para el procesamiento y análisis de pruebas de laboratorio Entrega de resultados de laboratorio	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios
Banco de Sangre	Evaluación médica de donantes Extracción y procesamiento de sangre y hemocomponentes Procedimientos terapéuticos a pacientes Aferesis y criopreservación de médula ósea para trasplante Procesamiento de sangre para transfusión.	Médico General Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorio Auxiliares de Laboratorio	
Farmacia	Dispensación de medicamentos según grado de distribución del Formulario Oficial Farmacoterapéutico Unidosis Orientación sobre el uso de medicamentos	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia	
Imagenología	Estudios Radiográficos Simples Ultrasonidos Mamografías Tomografía Axial Computarizada Resonancia Magnética sujeta a evaluación de necesidades y en regiones de salud donde está instalación sea la de máxima complejidad dentro de la Red Institucional	Médico Radiólogo Licenciado o Técnico de Radiología	
Electrocardiografía	Toma de Electrocardiograma	Técnica de Electrocardiografía	
Patología (morgue)	Conservación de cadáveres pre-autopsia e identificación y retiro por parte de los familiares.	Médico Patólogo Técnico de autopsia	
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Administración de agendas tramitación de citas de salud Organización y distribución de expedientes clínicos físicos Recopilación de datos estadísticos	Estadísticos de Salud II y III	

7. HCSPITAL REGIONAL

Son las instalaciones hospitalarias ubicadas en el II nivel de atención y 7mo escalón de complejidad. Constituyen el centro de referencia final de las demandas de atención, en las regiones de salud. Se sitúan en las cabeceras de provincia, y su cartera de servicios incluye atenciones ambulatorias y de hospitalización de especialidades y subespecialidades médico quirúrgicas, servicios de urgencias, cirugías, servicios de soporte técnico. Constituye el hospital de mayor capacidad resolutoria del segundo nivel de atención.

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL REGIONAL			
SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
ATENCIÓN HOSPITALARIA	1. Atención de hospitalización clínica y quirúrgica 2. Unidad de Cuidados Intensivos 3. Sala de Cuidados Intermedios 4. Neonatología 5. Atención de pacientes hospitalizados 6. Procedimientos y tratamientos requeridos en la sala de hospitalización	Equipo de Salud	
SERVICIOS MÉDICOS	Medicina Preventiva	Atención de Programas de salud según normativa vigente y clínicas o servicios especiales (seguridad del paciente, medicina preventiva, Controles de Enfermedades No Transmisibles (ENT). Médico General, Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública Médico Epidemiólogo	
	Medicina Especializada	Atención de especialidades Clínicas	Alergología, Anestesiólogo, Cardiólogo, Fisiatra, Gastroenterólogo, Geriatra, Médico Internista, Intensivista, Infectólogo, Pediatra, Psiquiatra, Psiquiatría, Neonatólogo, Neumólogo, Nefrólogo, Neurólogo, Reumatólogo, entre otros.
		Atención de especialidades Quirúrgicas	Cirujano General, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Plástico, Cirujano Torácico, Gineco-obstetra, Neurocirujano, Ortopeda, Otorrinolaringólogo, Proctólogo, Dermatólogo, Urologo, Oftalmólogo, entre otras.
	Unidad de Cuidados Intensivos	Atención de pacientes en estado crítico Médico Intensivista. Enfermera Intensivista Equipo de Salud	
	Docencia e Investigación	Formación de Medicos Internos y Residentes Investigación Científica Especialidades y Subespecialidades Clínicas y Quirúrgicas. Equipo de Salud	
	Servicio de Neonatología	Atención de Neonatos Neonatólogo, Equipo básico	
	Servicio de Urgencias	Atención de urgencias médicas relativas y verdaderas Médico General Pediatra Urgenciólogo Médico General	
	Salud Renal y Diálisis	Diálisis peritoneal y hemodiálisis Nefrólogo Psicólogo Enfermera	
	Cirugía Ambulatoria y Hospitalarias con Internamiento	Cirugía general, oftalmológica, ginecológica, ortopédica, cirugía cardiovascular, cirugía plástica, otorrinolaringológica y urológica Cirujano General, Ginecólogo, Ortopeda, Urologo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo	
	Clinica de Cirugía Menor	Curación y debridación de pie diabético y de heridas. Médico General Enfermera	
Clinica de Evaluación Preoperatoria	Evaluación Médica pre quirúrgica Médico Familiar Médico General		
Extensión de Servicios	Seguimiento a pacientes posterior al Alta Médica Médico General y Equipo Básico de extensión de servicios.		
Cuidados Pallativos	Atención de pacientes en fase terminal Médico General Equipo de cuidados pallativos		
Hospital de día	Atención de pacientes que requieren técnicas terapéuticas sin necesidad de abandonar su entorno familiar Equipo multidisciplinario especializado de acuerdo a la oferta de servicios		

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL REGIONAL			
SERVICIOS		PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	Odontología General y Preoperatoria	Atención Odontológica Integral en la consulta externa	Odontólogo General Técnico de Asistencia Odontológica
	Odontología Especializada	Cirugía Máxilo Facial	Cirujano Máxilo Facial
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Optometría	Exámenes visuales	Optómetras
	Psicología	Atención Psicológica	Psicólogo
	Trabajo Social	Evaluación Social	Trabajador Social
	Fisioterapia	Terapia Física intra y extramural	Fisioterapista
	Fonoaudiología	Estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos	Fonoaudióloga
	Nutrición	Atención Nutricional diagnóstica y terapéutica	Nutricionista
	Terapia Ocupacional	Atención terapéutica orientada a la reinserción ocupacional	Terapista Ocupacional
	Estimulación Temprana	Estimulación Temprana Integral	Lic. En Estimulación Temprana
	Enfermería	Vacunación Toma de signos vitales Inyectables Terapias de rehidratación oral y parenteral Inhaloterapia Curaciones y corte de puntos Educación para la salud	Enfermera Técnica de enfermería
	Laboratorio	Flebotomía para el procesamiento y análisis de pruebas de laboratorio Entrega de resultados de	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios
Banco de Sangre	Evaluación médica de donantes Extracción y procesamiento de sangre y hemocomponentes Procedimientos terapéuticos a pacientes	Médico General Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorio Auxiliares de Laboratorio	
Patología	Procesamiento de muestras y resultados	Histo Tecnólogo y Patólogo	
Farmacia	Dispensación de medicamentos según grado de distribución del Formulario Oficial Farmacoterapéutico. Unidosis, Nutrición Parenteral, Orientación sobre el uso de medicamentos	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia	
	Estudios Radiográficos Simples Ultrasonidos Mamografías Estudios diagnósticos e		

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL REGIONAL				
SERVICIOS	SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	Odontología General y Preoperatoria	Atención Odontológica Integral en la consulta externa	Odontólogo General Técnico de Asistencia Odontológica	
	Odontología Especializada	Cirugía Máxilo Facial	Cirujano Máxilo Facial	
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Optometría	Exámenes visuales	Optómetras	
	Psicología	Atención Psicológica	Psicólogo	
	Trabajo Social	Evaluación Social	Trabajador Social	
	Fisioterapia	Terapia Física Intra y extramural	Fisioterapeuta	
	Fonoaudiología	Estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos	Fonoaudióloga	
	Nutrición	Atención Nutricional diagnóstica y terapéutica	Nutricionista	
	Terapia Ocupacional	Atención terapéutica orientada a la reinserción ocupacional	Terapeuta Ocupacional	
	Estimulación Temprana	Estimulación Temprana Integral	Lic. En Estimulación Temprana	
	Enfermería	Vacunación		
		Toma de signos vitales		
		Inyectables		
	Laboratorio	Terapias de rehidratación oral y parenteral		Enfermera Técnica de enfermería
		Inhaloterapia		
	Banco de Sangre	Curaciones y corte de puntos		
Educación para la salud				
Laboratorio	Flebotomía para el procesamiento y análisis de pruebas de laboratorio		Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios	
	Entrega de resultados de			
Farmacia	Evaluación médica de donantes			
	Extracción y procesamiento de sangre y hemocomponentes		Médico General Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorio Auxiliares de Laboratorio	
Patología	Procedimientos terapéuticos a pacientes			
	Procesamiento de muestras y resultados		Histo Tecnólogo y Patólogo	
Farmacia	Dispensación de medicamentos según grado de distribución del Formulario Oficial Farmacoterapéutico.		Farmacéutico	
	Unidósis, Nutrición Parenteral, Orientación sobre el uso de medicamentos		Técnico asistente de farmacia	
Imagenología	Estudios Radiográficos Simples			
	Ultrasonidos			
Módulo de Reinserción Laboral	Mamografías			
	Estudios diagnósticos e intervencionistas (cateterismos cardíacos, endoscopías, entre otros)		Médico Radiólogo Licenciado o Técnico de Radiología	
Órtesis y Prótesis	Tomografía Axial Computarizada			
	Resonancia Magnética sujeta a evaluación de necesidades y en regiones de salud donde está instalada sea la de máxima complejidad dentro de la Red Institucional			
Morgue	Atención de trabajadores con limitaciones físico - funcionales a causa de un riesgo laboral		Equipo multidisciplinario de Salud Ocupacional	
	Atención de pacientes con requerimientos de aparatos ortopédicos a medida		Ortesista y Protésista	
Electrocardiografía	Conservación de cadáveres pre-autopsia e identificación y retiro por parte de los familiares.		Médico Técnico de autopsia	
	Toma de Electrocardiograma		Técnica de Electrocardiografía	
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Administración de agendas			
	tramitación de citas de salud			
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Organización y distribución de expedientes clínicos físicos			
	Recopilación de datos estadísticos		Estadísticos de Salud II y III	

8. HOSPITAL SUPRAREGIONAL

Es la instalación del tercer nivel de atención y octavo escalón de complejidad de la red de servicios de salud de la CSS, que le corresponde la atención ambulatoria y hospitalaria de los problemas de salud de alta complejidad, referidas de los hospitales regionales exclusivamente. Estas unidades ejecutoras juegan un papel fundamental en evitar las referencias a los hospitales nacionales por lo cual se les debe asignar los recursos necesarios y suficientes que garanticen una oferta de servicios con una gran capacidad resolutive. Para su estructuración y funcionamiento, estas unidades ejecutoras deberán estar situadas en regiones geográficas focalizadas para que sirvan de soporte a un determinado número de hospitales regionales que les refieren los problemas de salud que superen su capacidad resolutive.

Los hospitales supra regionales constituyen a la vez el Hospital Regional de la Región de Salud en la cual se localizan geográficamente.

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL SUPRA REGIONAL			
SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
ATENCIÓN HOSPITALARIA	Atención hospitalaria clínica y quirúrgica de pacientes graves por demanda referida. Unidad de Cuidados Intensivos y/o adultos, niños y embarazadas Unidad Coronaria de adultos y niños Sala de Cuidados Intermedios adultos y niños Procedimientos y tratamientos requeridos en la sala de hospitalización	Equipo de Salud	
SERVICIOS MEDICOS	Medicina Preventiva	Médico General Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública Equipo de Epidemiología Ingeniero en Biomedica Comités de IAAS	
	Medicina Especializada	Atención Clínica y Procedimientos Especializados	Alergólogo, Anestesiólogo, Cardiólogo, Endocrinólogo, Fisiatra, Gastroenterólogo, Geriatra, Hematólogo, Médico Internista, Intensivista, Infectólogo, Neonatólogo, Neumólogo, Nefrólogo, Neurólogo, Oncólogo, Pediatra, Psiquiatra, Psiquiatría
		Atención Quirúrgica y Procedimientos Especializados	Cirujano General, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico, Cirujano Plástico, Cirujano Torácico, Gineco-obstetra, Neurocirujano, Oftalmólogo, Ortopeda, Otorrinolaringólogo, Proctólogo, Dermatólogo, Urologo, entre otros.
	Unidad de Cuidados Intensivos	Atención de pacientes en estado crítico	Médico Intensivista. Enfermera Intensivista Equipo de Salud
	Unidad de Grandes Quemados	Atención de pacientes quemados críticos y pacientes con >20% de la superficie corporal afectada	Médico Intensivista. Enfermera Intensivista Equipo de Salud
	Docencia e Investigación	Formación de Medicos Internos y Residentes	Especialidades y Subespecialidades Clínicas y Quirúrgicas.
		Investigación Científica	Equipo de Salud
	Servicio de Urgencias	Atención de urgencias médicas relativas y verdaderas	Médico General Médico Internista Urgenciólogo
Servicio de Salud Mental	Atención ambulatoria y hospitalaria	Psiquiatra y equipo de salud mental	

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL SUPRA REGIONAL

SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS MÉDICOS	Servicio de Diálisis	Diálisis peritoneal Hemodiálisis	Médico General Nefrólogo Psicólogo Enfermera Trabajo Social Nutricionista
	Cirugía Ambulatoria y Hospitalarias con Internamiento	Cirugía general, oftalmológica, ginecológica, ortopédica, cirugía cardiovascular, cirugía plástica, otorrinolaringológica y urológica	Anestesiólogo, Cirujano General, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico, Cirujano Plástico, Cirujano Torácico, Gineco-obstetra, Neurocirujano, Oftalmólogo, Ortopeda, Otorrinolaringólogo, Proctólogo, Dermatólogo, Urologo, entre otras. Equipo Técnico Quirúrgico
	Clínica del Dolor	Prevención, tratamiento y manejo del dolor.	Algiólogo
	Clínica de Heridas	Curación y debridación de heridas.	Cirujano Médico General Enfermera
	Clínica de Pie Diabético	Curación, debridación de heridas y amputación de pie diabético.	Cirujano Médico General Enfermera
	Clínica de Evaluación Preoperatoria	Evaluación Médica pre quirúrgica	Médico Familiar Médico General
	Terapia respiratoria	Procedimientos hospitalarios y ambulatorios	Terapista respiratorio
	Extensión de Servicios	Seguimiento a pacientes posterior al Alta Médica	Médico General y Equipo Básico de extensión de servicios.
	Cuidados Paliativos	Atención de pacientes en fase terminal	Médico General Equipo de cuidados paliativos
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	Hospital de día	Atención de pacientes que requieren técnicas terapéuticas sin necesidad de abandonar su entorno familiar.	Equipo multidisciplinario especializado de acuerdo a la oferta de servicios
	Odontología General y Preoperatoria	Atención Odontológica Integral en la consulta externa Evaluación Preoperatoria	Odontólogo General Técnico de Asistencia Odontológica
	Odontología Especializada	Cirugía Máxilo Facial hospitalaria y ambulatoria	Cirujano Máxilo Facial

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL SUPRA REGIONAL

SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS INTERMEDIOS (auxiliares de diagnóstico y tratamiento)	Clínica de Trastornos del Sueño	Atención clínica de personas que padecen algún trastorno del sueño.	Médicos Internistas, Geriatras, Otorrinolaringólogos, Neumólogos, Neurólogos, Psicólogos, Técnicos en Polisomnografía, y otros.
	Trabajo Social	Evaluación Social	Trabajador Social
	Fisioterapia	Terapia Física intra y extramural	Fisioterapista
	Fonoaudiología	Estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos	Fonoaudióloga
	Nutrición	Atención Nutricional diagnóstica y terapéutica	Nutricionista
	Electrocardiografía	Toma de Electrocardiograma	Técnica de Electrocardiografía
	Terapia Ocupacional	Atención terapéutica orientada a la reinserción ocupacional	Terapista Ocupacional
	Estimulación Temprana	Estimulación Temprana Integral	Lic. en Estimulación Temprana
	Enfermería	Atención ambulatoria.	Equipo de enfermería
		Atención hospitalaria	Equipo de enfermería
	Laboratorio	Análisis Clínico y especializado ambulatorio y hospitalario.	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios
	Banco de Sangre	Procedimientos rutinarios y terapéuticos. Aferesis y Criopreservación de médula ósea para trasplante	Médico General Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorio Auxiliares de Laboratorio
	Patología	Análisis de rutina y especializados.	Histo Tecnólogo y Patólogo
	Farmacia	Atención farmacéutica ambulatoria	Farmacéutico
		Atención Farmacéutica	Técnico asistente de farmacia
	Imagenología	Estudios diagnósticos ambulatorios y altamente especializados Estudios diagnósticos e intervencionistas Tomografía Axial Computarizada Reconstrucción Magnética entre otros.	Médico Radiólogo Licenciado o Técnico de Radiología
	Medicina Nuclear	Estudios diagnósticos, terapéuticos, funcionales y moleculares mediante técnicas radiotracer.	Médico Radiólogo Licenciado o Técnico de Radiología
	Hemodinamia	Prueba de esfuerzo, Holters, Ecocardiogramas, Cateterismos diagnósticos y terapéuticos entre otros.	Cardiólogos Intervencionistas, arritmólogos y electrofisiólogos. Técnicos de Hemodinamia
Servicio Endoscópico	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos (Endoscopías, Colonoscopías, CPRE, US Endoscópico), ambulatorios y	Gastroenterólogo Equipo básico	
Órtesis y Prótesis	Atención de pacientes con requerimientos de aparatos ortopédicos a medida	Ortesista y Protesista	
Morgue	Conservación de cadáveres autopsia	Médico Técnico de autopsia	
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Administración de agendas tramitación de citas de salud Organización y distribución de expedientes clínicos físicos Recopilación de datos estadísticos	Estadísticos de Salud II y III	

9. HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO

Es la instalación del tercer nivel de atención y noveno escalón de complejidad de la red institucional de servicios de salud, que le corresponde atender las demandas de atención referida de los hospitales suprarregionales fundamentalmente. Se estructuran para ofrecer servicios de atención a la salud de alta complejidad y de la resolución de problemas de salud de relativa baja frecuencia, que requieren de una precisión diagnóstica y su tratamiento y rehabilitación, de un elevado nivel de especialización y de recursos médico-técnico y profesional con la mayor experiencia técnica y conocimientos científicos del más alto grado de especialización.

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO		
SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR
HOSPITALIZACIÓN	Atención hospitalaria clínica y quirúrgica de pacientes referidos de los Hospitales Supra Regionales Unidad de Cuidados Intensivos de adultos, niños y obstétricos Cuidados Intermedios de adultos y niños	Alergólogo, Anestesiólogo, Cardiólogo, Endocrinólogo, Fisiatra, Gastroenterólogo, Geriatra, Hematólogo, Médico Internista, Intensivista, Infectólogo, Neonatólogo, Neumólogo, Nefrólogo, Neurólogo, Oncólogo, Pediatra, Psiquiatra, Reumatólogo, Cirujano General, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico, Cirujano Plástico, Cirujano Torácico, Gineco-obstetra, Neurocirujano, Oftalmólogo, Ortopeda, Otorrinolaringólogo, Proctólogo.
	Medicina Preventiva	Calidad y seguridad del Paciente Controles de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles (ENT). Infecciones Asociadas a Atención de Salud (IAAS) Epidemiología Bioseguridad Protección Radiológica Cuidados Paliativos
	Unidad de Cuidados Intensivos	Médico General Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública Equipo de Epidemiología Ingeniero en Biomédica Comités de IAAS Equipo de Cuidados Paliativos
	Docencia e Investigación	Atención de pacientes en estado crítico
	Servicio de Urgencias	Formación de Médicos Internos y Residentes Investigación Científica
	Servicio de Salud Mental	Atención de urgencias médicas relativas y verdaderas
	Servicio de Diálisis	Atención ambulatoria y hospitalaria
SERVICIOS MÉDICOS	Cirugía Ambulatoria y Hospitalarias con Internamiento	Psiquiatra y equipo de salud mental
	Clinica del Dolor	Médico General Nefrólogo Psicólogo Enfermera Trabajo Social Nutricionista
	Clinica de Heridas	Anestesiólogo, Cirujano General, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico, Cirujano Plástico, Cirujano Torácico, Gineco-obstetra, Neurocirujano, Oftalmólogo, Ortopeda, Otorrinolaringólogo, Proctólogo, Dermatólogo, Urologo, entre otros. Equipo Técnico Quirúrgico
	Clinica de Piel Diabético	Algiólogo
	Clinica de Evaluación Preoperatoria	Cirujano Médico General Enfermera
	Terapia respiratoria	Cirujano Médico General Enfermera
	Hospital de día	Médico Familiar Médico General
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	Odontología General y Preoperatoria	Terapeuta respiratorio
	Odontología Especializada	Equipo multidisciplinario especializado de acuerdo a la oferta de servicios
		Odontólogo General Técnico de Asistencia Odontológica
		Cirujano Máxilo Facial

CARTERA DE SERVICIOS – HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO			
SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS MÉDICOS	Medicina Preventiva	Calidad y seguridad del Paciente Controles de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles (ENT). Infecciones Asociadas a Atención de Salud (IAAS) Epidemiología Bioseguridad Protección Radiológica Cuidados Paliativos	Médico General Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública Equipo de Epidemiología Ingeniero en Biomédica Comités de IAAS Equipo de Cuidados Paliativos
	Unidad de Cuidados Intensivos	Atención de pacientes en estado crítico	Médico Intensivista. Enfermera Intensivista Equipo de Salud
	Docencia e Investigación	Formación de Médicos Internos y Residentes Investigación Científica	Especialistas y Subespecialistas Clínicos y Quirúrgicos. Equipo de Salud
	Servicio de Urgencias	Atención de urgencias médicas relativas y verdaderas	Médico General Médico Internista Urología
	Servicio de Salud Mental	Atención ambulatoria y hospitalaria	Psiquiatra y equipo de salud mental
	Servicio de Diálisis	Diálisis peritoneal Hemodiálisis	Médico General Nefrólogo Psicólogo Enfermera Trabajo Social Nutricionista
	Cirugía Ambulatoria y Hospitalarias con Internamiento	Cirugía general, oftalmológica, ginecológica, ortopédica, cirugía cardiovascular, cirugía plástica, otorrinolaringológica y urológica	Anestesiólogo, Cirujano General, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pedátrico, Cirujano Plástico, Cirujano Torácico, Gineco-obstetra, Neurocirujano, Oftalmólogo, Ortopeda, Otorrinolaringólogo, Proctólogo, Dermatólogo, Urologo, entre otras. Equipo Técnico Quirúrgico
	Clinica del Dolor	Prevención, tratamiento y manejo del dolor.	Algiólogo
	Trabajo Social	Evaluación Social	Trabajador Social
	Fisioterapia	Terapia Física Intra y extramural	Fisioterapeuta
	Fonoaudiología	Estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos	Fonoaudióloga
	Nutrición	Atención Nutricional diagnóstica y terapéutica	Nutricionista
	Electrocardiografía	Toma de Electrocardiograma	Técnica de Electrocardiografía
	SERVICIOS INTERMEDIOS (Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento)	Terapia Ocupacional	Atención terapéutica orientada a la reinserción ocupacional
Estimulación Temprana		Estimulación Temprana Integral	Lic. en Estimulación Temprana
Enfermería		Atención ambulatoria. Atención hospitalaria	Equipo de enfermería Equipo de enfermería
Laboratorio		Análisis Clínico y especializado ambulatorio y hospitalario.	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios
Banco de Sangre		Procedimientos rutinarios y terapéuticos. Aferesis y Criopreservación de médula ósea para trasplante	Médico General Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorio Auxiliares de Laboratorio
Patología		Análisis de rutina y especializados.	Histo Tecnólogo y Patólogo
Farmacia		Atención farmacéutica ambulatoria Atención Farmacéutica	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia
Imagenología		Estudios diagnósticos ambulatorios y altamente especializados Estudios diagnósticos e Intervencionistas Tomografía Axial Computarizada Resonancia Magnética entre otros.	Médico Radiólogo Licenciado o Técnico de Radiología
Medicina Nuclear		Estudios diagnósticos, terapéuticos, funcionales y moleculares mediante técnicas radiocárdicas.	Médico Radiólogo Licenciado o Técnico de Radiología
Hemodinamia		Prueba de esfuerzo, Holters, Ecocardiogramas, Cateterismos diagnósticos y terapéuticos entre otros.	Cardiólogos Intervencionistas, aritmólogos y electrofisiólogos. Técnicos de Hemodinamia
Servicio Endoscópico		Procedimientos diagnósticos y terapéuticos (Endoscopías, Colonoscopías, CPRE, US Endoscópico), ambulatorios y hospitalarios.	Gastroenterólogo Equipo básico
Ortesis y Prótesis		Atención de pacientes con requerimientos de aparatos ortopédicos a medida	Ortesista y Protesista
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)		Administración de agendas tramitación de citas de salud Organización y distribución de expedientes clínicos físicos Recopilación de datos estadísticos	Estadísticos de Salud II y III

10. HOSPITAL NACIONAL DE ALTA RESOLUCIÓN

Instalación de Salud del tercer nivel de atención y 10mo escalón de complejidad, al que le corresponde la atención ambulatoria y hospitalaria de la más alta complejidad de la Red Institucional de Servicios de Salud.

Estos hospitales responden a un concepto organizativo nuevo y funcional. Rompen con la estructura vertical tradicional y se organizan por procesos, orientados al usuario y a los resultados.

En estas instalaciones el recurso nuclear para la atención está conformado por los médicos especialistas y subespecialistas que pudiesen conformar equipos para la realización de una determinada prestación que se requiera.

Están orientados para ofrecer los servicios de salud con la mayor capacidad tecnológica de la Red para la resolución final de los problemas de salud de la Red de Servicios de Salud de la Institución. Por lo anterior y su ubicación final en la Red de Servicios su demanda de atención es proveniente exclusivamente de los Hospitales Nacionales Especializados y de los Hospitales Supra Regionales.

CARTERA DE SERVICIOS - HOSPITAL NACIONAL DE ALTA RESOLUCIÓN			
SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR	
SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	Servicio de Cirugía Cardiovascular	Cirugías Cardíacas y Vasculares Periféricas, Cardiología intervencionista	Cardiólogo, Cardiólogo Intervencionista, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Vasculor Periférico, Técnicos Perfusionistas y otros.
	Servicio de Trasplante de Órganos	Trasplante Renal, Trasplante de Hígado, Trasplante de Córnea, Trasplante de Médula Ósea, y otros	Nefrólogo, Médico especialista en trasplante, Gastroenterólogo, Urologo, Oftalmólogo especialista en Córnea, Retinólogo, Hematólogo y otros.
	Servicio Materno - Neonatal	Atención de embarazos de alto riesgo, obstetricia crítica y de neonatos.	Obstetra Materno Fetal, Obstetra crítico, Neonatólogo, Enfermera Obstetra y otros.
	Servicio Neuro-clínico-quirúrgico	Atención de pacientes con trastornos neurológicos complejos e intervenciones quirúrgicas del sistema nervioso central de alta especialización.	Neurólogos, Neurocirujanos, Equipo de soporte técnico y otros.
	Servicio de Medicina Intensiva o Crítica (UCI, URG)	Atención de patologías clínicas y quirúrgicas de alta complejidad.	Especialista en Medicina Crítica y otros.
	Servicio de Toxicología	Atención de intoxicaciones a nivel ambulatorio y hospitalario	Toxicólogo, Equipo de soporte Técnico y otros.
	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Tratamiento fisioterapéutico y de prótesis de inicio en el paciente hospitalizado.	Médico Fisiatra, Fisioterapeuta.
	Docencia	Formación de Médicos Internos y Residentes	Especialidades y Subespecialidades Clínicas y Quirúrgicas.
	Investigación	Investigación Científica	Investigadores Científicos y Equipo de Salud

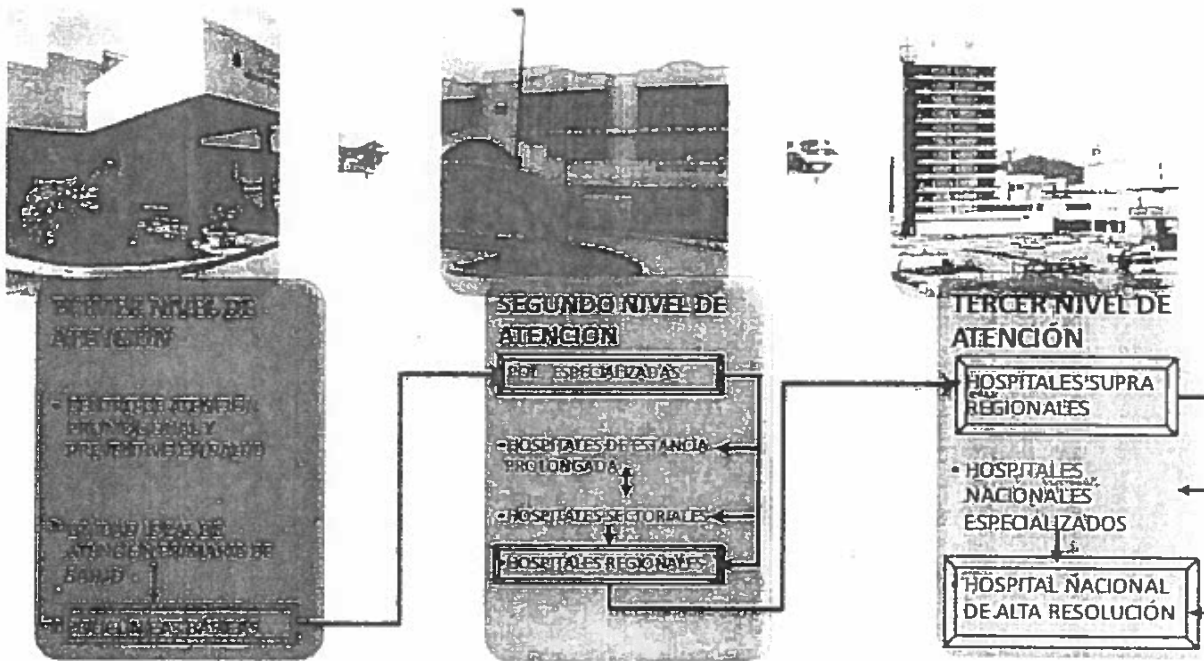
CARTERA DE SERVICIOS - HOSPITAL NACIONAL DE ALTA RESOLUCIÓN

SERVICIOS	PRESTACIONES	RECURSO NUCLEAR
Nutrición	Atención Nutricional diagnóstica y terapéutica	Nutricionista y equipo de apoyo.
Enfermería	Cuidados especializados en Enfermería	Enfermera (o) Técnica (o) de enfermería
Laboratorio	Análisis Clínico especializado.	Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorios
Banco de Sangre	Extracción y procesamiento de sangre y hemocomponentes Aferesis y criopreservación de médula ósea para trasplante	Médico General Tecnólogo Médico Técnico Asistente de Laboratorio Auxiliares de Laboratorio
Patología	Procesamiento de muestras y resultados. Autopsia para la precisión diagnóstica de las muertes ocurridas en el nosocomio.	Histo Tecnólogo y Patólogo
Farmacia	Dispensación de medicamentos según grado de distribución del Formulario Oficial Farmacoterapéutico. Unidosis, Nutrición Parenteral, Orientación sobre el uso de medicamentos	Farmacéutico Técnico asistente de farmacia
Imagenología	Estudios diagnósticos e intervencionistas (cateterismos cardiacos, endoscopías, entre otros) Tomografía Axial Computarizada Resonancia Magnética	Médico Radiólogo , Radiólogo Intervencionista, Licenciado o Técnico de Radiología y otros.
Medicina Nuclear	Estudios diagnósticos funcionales y moleculares mediante técnicas radiotrazadoras no invasivas .	Médico Radiólogo, Radiólogo Nuclear, Licenciado o Técnico de Radiología y otros.
Servicio de Hemodinamia	Prueba de esfuerzo, Holters, Ecocardiogramas, Cateterismos diagnósticos y terapéuticos.	Cardiólogos Intervencionistas Técnicos de Hemodinamia
Órtesis y Prótesis	Atención de pacientes con requerimientos de aparatos ortopédicos a medida	Ortesista y Protesista
Registros y Estadísticas de Salud (REGES)	Administración de agendas tramitación de citas de salud Organización y distribución de expedientes clínicos físicos Recopilación de datos estadísticos	Estadísticos de Salud II y III

II. ARTICULACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

SISTEMA DE REFERENCIA DE PACIENTES

ARTICULACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (SISTEMA DE REFERENCIA DE PACIENTES)



RED DE INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL SEGÚN NIVELES DE ATENCIÓN Y DE COMPLEJIDAD PROPUESTOS

REGIÓN DE SALUD	INSTALACIONES DE SALUD	DENOMINACIÓN		NIVEL PROPUESTO	
		ACTUAL	PROPUESTA	ATENCIÓN	COMPLEJIDAD
Bocas Del Toro	ULAPS José Aguilar	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	Policlínica de Guabito	Policlínica Básica	Policlínica Básica	I Nivel	3er ^e
	Hospital Chiriquí Grande	Hosp. Sectorial	Hosp. Sectorial	II Nivel	6to ^e
	Hospital de Almirante	Hosp. Sectorial	Hosp. Sectorial	II Nivel	6to ^e
	Hospital Dr. Raúl Dávila Mena	Hosp. Regional	Hospital Regional	II Nivel	6to ^e
Coclé	CAPPS La Pintada	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	Policlínica San Juan de Dios - Nata	Policlínica Básica	Policlínica Básica	I Nivel	3er ^e
	Policlínica Dr. Manuel Paulino Ocaña	Policlínica Básica	Policlínica Especializada	I Nivel	3er ^e
	Policlínica Dr. Manuel de Jesús Rojas	Policlínica Básica	Policlínica Especializada	I Nivel	3er ^e
Colón	Hospital Dr. Rafael Estévez	Hospital Regional	Hosp. Suprarregional	II Nivel	8vo ^e
	ULAPS Portobelo	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	Policlínica Nuevo San Juan	Policlínica Básica	Policlínica Básica	I Nivel	3er ^e
	Policlínica de Sabanitas	Policlínica Básica	Policlínica Básica	I Nivel	3er ^e
	Policlínica Dr. Hugo Spadafora F.	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^e
Chiriquí	Complejo Hospitalario Dr. Manuel Amador Guerrero	Hosp. Regional	Hosp. Regional	II Nivel	7mo ^e
	CAPPS Burica	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	CAPPS Zapatero	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	CAPPS Malagüeto	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	CAPPS Corredor	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	CAPPS Blanco	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	CAPPS Balsa	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	CAPPS Jobito	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	ULAPS Dr. Carlos Alvarado – Dolega	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	ULAPS Faustino Fonseca – Volcán	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	ULAPS Nuevo Vedado	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	ULAPS de Divalá	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	Policlínica Dr. Ernesto Pérez Balladares	Policlínica Básica	Policlínica Básica	I Nivel	3er ^e
	Policlínica Dr. Pablo Espinosa	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^e
	Policlínica Dr. Gustavo A. Ros	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^e
	Hospital Dionisio Arrocha	Hosp. Sectorial	Hosp. Sectorial	II Nivel	6to ^e
	Hospital Regional Dr. Rafael Hernández	Hospital Regional	Hosp. Suprarregional	II Nivel	8vo ^e
Herrera	CAPPS Los Pozos	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	CAPPS Santa María	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	Policlínica Dr. Roberto Ramírez De Diego	Policlínica Básica	Policlínica Especializada	I Nivel	3er ^e
Los Santos	Hospital Dr. Gustavo Nelson Collado	Hosp. Regional	Hosp. Regional	II Nivel	6to ^e
	ULAPS Tonosí	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	ULAPS Guararé	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	Policlínica San Juan de Dios de La Villa	Policlínica Básica	Policlínica Básica	I Nivel	3er ^e
Veraguas	Policlínica Dr. Miguel Cardenas Barahona	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^e
	CAPPS Zapotillo	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^e
	Policlínica Dr. Horacio Díaz Gómez	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^e
Panamá oeste	Hospital Dr. Ezequiel Abadía	Hosp. Sectorial	Hosp. Sectorial	II Nivel	6to ^e
	ULAPS Capira	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	ULAPS Vacamonte	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	ULAPS El Tecal	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	ULAPS San José	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	ULAPS Barrio Guadalupe	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	ULAPS Vista Alegre	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^e
	Policlínica Dr. Juan Vega Méndez	Policlínica Básica	Policlínica Básica	I Nivel	3er ^e
	Policlínica Dr. Santiago Barraza	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^e
	Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro	Policlínica Básica	Policlínica Especializada	I Nivel	3er ^e
Panamá Este	Hospital Hogar De La Esperanza	Hospital de Crónicos	Hosp. De Estancia Prolongada	II Nivel	5to ^e
	Hospital Regional de Chepo	Hosp. Regional	Hosp. Regional	II Nivel	7mo ^e
Panamá Este	Policlínica de Cañitas	Policlínica Básica	ULAPS	I Nivel	3er ^e

REGIÓN DE SALUD	INSTALACIONES DE SALUD	DENOMINACIÓN		NIVEL DE ATENCIÓN ACTUAL	
		ACTUAL	PROPUESTA	ATENCIÓN	COMPLEJIDAD
Panamá Metro	Ciudad de la Salud	Ciudad de la Salud	Hospital Nacional de Alta Resolución	III Nivel	10Mo ^o
	Hospital de Especialidades Pediátricas O.Torrijos H.	Hosp. De Referencia Nal.	Hospital Especializado Nacional	III Nivel	9no ^o
	Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid	Hosp. De Referencia Nal.	Hosp. Suprarregional/Regional	III Nivel	9no ^o
	Hospital Regional Docente 24 de Diciembre	Hosp. Regional	Hospital Sectorial	II Nivel	6to ^o
	Hospital Dra. Susana Jones Cano	Hosp. Sectorial	Hosp. Sectorial	II Nivel	6to ^o
	Policlinica Dr. Joaquin J Vallarino	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^o
	Policlinica Dr. Carlos N. Brin	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^o
	Policlinica Dr. Manuel Ferrer Valdés	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^o
	Policlinica Presidente Remón	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^o
	Policlinica Don Alejandro De La Guardia - Hijo	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^o
	Policlinica Lic Manuel María Valdés	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^o
	Policlinica Don Generoso Guardia	Pol. Especializada	Pol. Especializada	II Nivel	4to ^o
	ULAPS Dr. Edilberto Culiolls	ULAPS	Pol. Especializada	I Nivel	2do ^o
	ULAPS Profesor Carlos Velarde	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^o
	ULAPS Máximo Herrera Bethancourt	ULAPS	ULAPS	I Nivel	2do ^o
	CAPPS Pedregal	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^o
	CAPPS Los Nogales	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^o
	CAPPS Las Acacias	CAPPS	CAPPS	I Nivel	1er ^o
CAPPS Torrijos Carter	CAPPS	ULAPS	I Nivel	1er ^o	

CAPACIDAD RESOLUTIVA PREVISTA PARA LA RED INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

La literatura en materia de gestión en salud universalmente reconocida, le otorga capacidad resolutiva en forma cuantificable a cada uno de los tres niveles de atención que conforman la red de servicios de salud. Estas capacidades de resolución, fundamentadas en los problemas de salud que deben atender y/o resolver y los recursos asignados para tal fin, se cuantifican de la siguiente manera según niveles de atención: Primer Nivel 80%, Segundo Nivel 15% y el Tercer Nivel 5% .

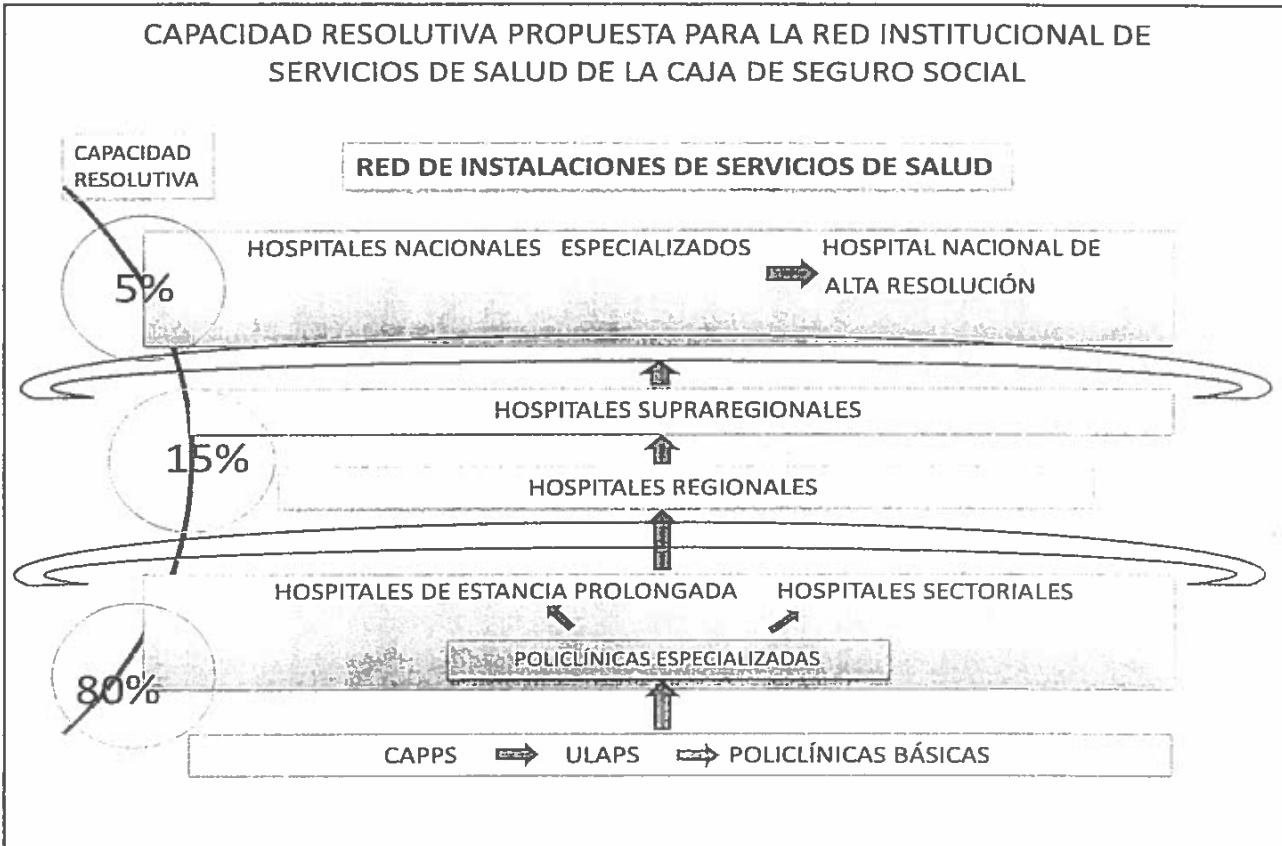
En complemento a lo anteriormente enunciado, la capacidad de resolutiva deberá entenderse como el resultado evidenciable que puede ofrecer un conjunto de equipos de salud de la solución o manejo de las necesidades de salud de la población a la que le presta servicios, utilizando la estructura y procesos aprobados. De lo anterior se deduce que la capacidad de resolución no sólo hace referencia a la solución de problemas de salud, sino también al manejo o atención de los mismos.

Con fundamento en lo anterior, se estructura la red de instalaciones de servicios de salud de la institución en aseguramiento de completar la capacidad resolutiva asignada a cada nivel de atención. Para lo anterior, se ha fortalecido la capacidad de resolución del primer nivel de atención ubicando en ese nivel a las Policlínicas Básicas que tienen una gran capacidad resolutiva propia, debido a que sus recursos nucleares están formados por los especialistas de las especialidades básicas y en consecuencia también para la atención de los riesgos de enfermedad común y profesional, que en la institución son de marcada incidencia y de frecuente demanda de atención. Lo anterior logra así, que la atención especializada se inicie en el primer nivel de atención de la red, en procura de alcanzar el 80% de resolución que se asigna al primer nivel de atención.

Para alcanzar las capacidades resolutivas cuantificadas para el segundo (15%) y tercer nivel de atención (5%), se ha ubicado a los establecimientos de mayor capacidad resolutiva de la red en estos niveles, asignándoles a la vez, la cartera de servicios y prestaciones de la más alta complejidad y tecnificación de sus procesos de atención.

La intención final de las capacidades resolutivas otorgadas por niveles de atención, procuran entre otras, que los problemas de salud de una determinada región sean resueltos en su punto de referencia final, los hospitales regionales, por lo cual se le confiere la mayor capacidad resolutiva a estos hospitales en el segundo nivel de atención.

La red propuesta establece también, que si el problema de salud supera la capacidad resolutiva del Hospital Regional, la única puerta de entrada al tercer nivel de atención lo constituyen los hospitales suprarregionales a los cuales se les ha conferido a su vez, de una cartera de servicios y prestaciones del tercer nivel de atención. Estos hospitales últimos mencionados, son los únicos establecimientos que pueden referir la demanda de atención a los hospitales especializados nacionales y a los centros de especialidades de salud, localizados en los últimos escalones de complejidad de la red. Los hospitales regionales y suprarregionales representan para la propuesta, las barrera de contención de los problemas de salud que pueden ser resueltos sin el empleo de recursos altamente especializados y el uso de tecnologías de altos costos, evitándose así, las costosas y riesgosas referencias de pacientes de la periferia al centro del sistema.



COROLARIO

El éxito del desarrollo de la cartera de servicios y prestaciones de la Red Institucional de Servicios de Salud, es altamente dependiente del compromiso institucional, de asignar los recursos humanos, físicos y tecnológicos exclusivamente para satisfacer la organización, oferta y demanda, en las distintas instalaciones de salud que conforman la Red Propuesta, una vez aprobada y puesta en marcha su ejecución.

RESOLUCIÓN CTCB-ADM-002 DE 2020**EL CONSEJO TÉCNICO DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ****En uso de sus facultades legales:****“Que aprueba el reglamento Interno transitorio en pandemia para el funcionamiento y tramitación de idoneidades y certificaciones de los profesionales de las Ciencias Biológicas”****CONSIDERANDO**

Que el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá es un organismo adscrito al Ministerio de Ambiente, como entidad reguladora del ejercicio de la Profesión de las Ciencias Biológicas en la República de Panamá, creado mediante Ley 17 de 12 de febrero de 2009.

Que el reglamento vigente del Consejo Técnico aprobado mediante Resolución- CTCB-ADM-001 DE 2016, publicado en Gaceta Oficial 28092 de 9 de agosto de 2016, solo permite el trámite presencial y físico de los expedientes.

Que con la aprobación de la Ley 126 de 18 de febrero de 2020 que Establece y regula el teletrabajo y modifica un Artículo en el Código de Trabajo, este Consejo Técnico deberá modificar la relación laboral con la asistente administrativa y las reuniones mensuales del Consejo Técnico.

Que el Ministerio de Salud mediante Decreto 507 de 24 de marzo de 2020, ha establecido la Cuarentena como mecanismo para reducir la tasa de contagio en la República de Panamá, por lo que éste Consejo Técnico ha aprobado el siguiente Reglamento Transitorio durante la pandemia del COVID-19 y mientras se mantenga el distanciamiento social y se de inicio a la apertura del bloque 3.

RESUELVE

PRIMERO: El Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria a través de plataformas virtuales mientras dure la pandemia y el distanciamiento social.

SEGUNDO: El trámite de los documentos requeridos para otorgar la idoneidad se iniciarán vía digital, creando carpetas digitales por solicitud, asignándoles el mismo número de la resolución correspondiente.

TERCERO: Los expedientes se enviarán vía correo electrónico a cada miembro del Consejo Técnico, el cual los evaluará, para decidir en la reunión ordinaria realizada una vez al mes, el otorgamiento o no de la idoneidad en cada caso.

CUARTO: El solicitante deberá entregar la documentación completa en forma física en las oficinas de la Presidenta del Consejo Técnico, previo a la notificación, para que cualquier inconsistencia sea subsanada.

QUINTO: La resolución y/o el certificado de idoneidad serán notificados personalmente y se entregará el sello respectivo, en las oficinas de la Presidente del Consejo Técnico.

SEXTO: Las solicitudes de certificación de trámite y de categoría se iniciarán de forma digital, por parte del solicitante al correo electrónico del Consejo Técnico, para lo cual deberá enviar los documentos requeridos adjunto con la solicitud.

SEPTIMO: El Consejo Técnico evaluará la solicitud y la documentación adjunta en forma digital, luego elaborará la certificación respectiva y la entregará al solicitante en forma física en las oficinas de la presidente del Consejo Técnico.

OCTAVO: La asistente administrativa laborará mediante teletrabajo por medio tiempo hasta la apertura del bloque 3 y/o se habiliten las oficinas administrativas del Consejo Técnico.

NOVENO: La presente resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, los 7 días del mes de julio de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Magister DESIREE VERGARA

Presidente

Representante de MI AMBIENTE



Magister LIDIA GONZÁLEZ

Secretaria Administrativa

Representante de COBIOPA



Magister YAZMIN VILLARREAL

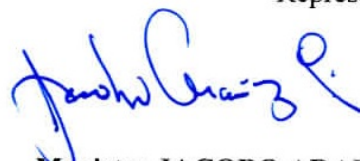
Tesorera (Suplente)

Representante de ARAP



Doctora LUZ CRUZ

Representante de SENACYT



Magister JACOBO ARAUZ

Representante de la Universidad de Panamá





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se ha presentado solicitud por parte de la Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, la Señora Norma Marlenis Velasco Cedeño, recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 8 de agosto de 2019, por el cual nos solicita se practique Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada 485761-2018 del Diario, que afecta los Folios Reales (Fincas) No.25288 y 66709, ambos con código de ubicación 9110, de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas.

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con lo aportado por la Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, se nos advierte que ingresó y se inscribió la Escritura Pública No.11,560 de 2 de mayo de 2018, de la Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá mediante Entrada 485761-2018 del Diario, por la cual el Señor Rigoberto Antonio Muñoz Díaz, vende la finca No. 25288 y el señor Francisco Achurra Nieto vende la Finca de su propiedad No. 66709, ambas ubicadas en la Provincia de Veraguas, al señor Carlos Antonio Vernaza, señalándonos que el protocolo que reposa en la Notaria de la Escritura Pública 11,560 corresponde a la fecha de 8 de mayo de 2018 y donde se protocoliza un Acta de una reunión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018, por la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada L&J REALTY INC., mediante el cual se nombran nuevos directores–dignatarios, ingresado al Diario bajo la Entrada 194012-2018 e inscrito desde el 14 de mayo de 2018.

En ese sentido, la Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, al remitirnos copia del protocolo nos evidencia que efectivamente existen incongruencias a la vista del mismo, las cuales consisten en lo siguiente:

- El protocolo enviado por parte de la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá No. 11,560 es de fecha de 8 de mayo de 2018 y la Escritura Pública 11,560 presentada es de fecha 2 de mayo de 2018.
- El contenido del protocolo es un Acta de una reunión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018, por la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada L&J REALTY INC., mediante el cual se nombran nuevos directores – dignatarios y la Escritura Pública en mención versa sobre venta de los Folios Reales No. 25288 y No. 66709 ambos con código de ubicación 9110.

Por todo lo señalado, podemos decir que estamos frente a un posible ilícito, del cual el Registro Público no tenía conocimiento, pero al ser advertido y aportado el protocolo que deja al descubierto el hecho, no podemos hacer caso omiso a tal señalamiento.

En virtud de lo anterior se desprende el hecho, de que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención al Artículo 1790 de código civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción de la Entrada 485761-2018 del Diario, que afecta los Folios Reales (Fincas) No.25288 y 66709, ambos con código de ubicación 9110, de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula, con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Bayardo A. Ortega-Carrillo
Director General

Styl Boreto
Secretaría de Asesoría Legal
Entrada 309093/2019-ml
ml

Cumplido hoy 13 de febrero de 2020



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

13/7/2020 
FECHA SECRETARIA GENERAL



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, Doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se ha presentado solicitud por parte de la Sección de Propiedad Horizontal el día 30 de enero de 2020, de que se practique Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada 365546-2019 del Diario, que afecta a la Finca (Folio Real) No.36434, con código de ubicación 8706, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá.

Que el error consistió en que al momento de calificar la Entrada antes citada, aparecía la entrada 145703-2004, contentiva de la Escritura Pública No. 18834 de 13 de diciembre de 2002 de la Notaría Decima del Circuito de Panamá, por la cual MARCO ANTONIO ROMERO MUÑOZ y NANNETTE GARCIA DE ROMERO, venden una finca de su propiedad a la sociedad denominada INVERSIONES KOVAK, S.A., marcada como finalizada en el emulador, sin embargo dicha entrada se encontraba pendiente de inscripción, dando paso a la inscripción de la Entrada 365546-2019.

Sin embargo, en la inscripción de la Entrada 365546-2019, contentiva de la Escritura Pública No. 10,505 de 24 de abril de 2019, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual MARCO ANTONIO ROMERO MUÑOZ y NANNETTE GARCIA SUCRE donan su cuota parte de la Finca inscrita a Folio Real 36434 con código de ubicación 8706, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá a MARIANNE ROMERO GARCIA y la Escritura Pública No. 14834 de 6 de junio de 2019, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona y corrige la Escritura Pública No. 10,505 de 24 de abril de 2019, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual MARCO ANTONIO ROMERO MUÑOZ y NANNETTE GARCIA SUCRE donan su cuota parte de la Finca inscrita a Folio Real 36434 con código de ubicación 8706, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá a MARIANNE ROMERO GARCIA y se adiciona la Minuta de Cancelación de la Primera Hipoteca y Anticresis sobre la Finca inscrita al Folio Real 36434 con código de ubicación 8706, de BANISTMO, S.A. se comete el siguiente error:

- Al encontrarse la entrada 145703-2004 marcada como finalizada en el emulador desde el 20 de septiembre de 2019, indica que la misma está inscrita, por lo tanto; no debió dar paso a la inscripción ya que supone que la titularidad de la finca le pertenecía a la sociedad denominada INVERSIONES KOVAK, S.A. y no a los señores MARCO ANTONIO ROMERO MUÑOZ y NANNETTE GARCIA SUCRE.

Actualmente la Entrada 145703-2004 se encuentra suspendida, ya que fue retrotraída a su estado real de pendiente, de haberse encontrado en dicho escenario al momento en que se practicó la inscripción de la entrada 365546-2019; tampoco debía dar paso a la misma por mantener el Folio Real No. 36434 asiento/entrada pendiente de inscripción relacionada también con el traspaso de dicha finca.

En virtud de lo anterior se desprende el hecho, de que procede una nota marginal de advertencia en atención al Artículo 1790 de Código Civil.

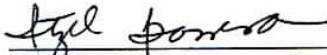
POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción de la Entrada 365546-2019 del Diario, que afecta a la Finca No.36434, con código de ubicación 8706, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, inscrita desde el desde el 23 de septiembre de 2019.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

Fundamento Legal: Artículos 1795 y 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


Bayardo A. Ortega Carrillo
Director General


Secretaría de Asesoría Legal
Ent. 364302-2019/ml
SA JCB ml

cumplido hoy, 13 de julio 2020



"Tecnología, calidad y seguridad registral"



364302/2019 (2)

13/07/2020 10:20:26 AM

Registro Público de Panamá



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

13/7/2020 
FECHA SECRETARIA GENERAL

TEL. CENTRAL:
501-6000



APARTADO POSTAL 1596
PANAMÁ 9, PANAMÁ.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020).

Vistos:

Se ha presentado solicitud por parte del señor Conrado de Jesús Jaramillo con cédula de identidad personal No. E-8-129472, recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 17 de marzo de 2020, por la cual nos solicita Marginal de Advertencia sobre el Folio Real (Finca) No. 30224986 con Código de Ubicación 2003, de la Sección de Propiedad, Provincia de los Coclé.

Al realizarse un nuevo estudio sobre el Folio Real No. (Finca) 30224986 con Código de Ubicación 2003, de la Sección de Propiedad, Provincia de los Coclé, se observa que existe error de inscripción sobre la Entrada 130692-2017 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 1859 de 28 de octubre de 2016, de la Notaria Primera del Circuito de Coclé.

El error consistió en inscribir la Entrada 130692-2017 del Diario arriba descrita, sin tomar en cuenta que ya la Escritura Pública No. 1859 de 28 de octubre de 2016, de la Notaria Primera del Circuito de Coclé, constaba inscrita anteriormente mediante Entrada **95883-2017** del Diario, dando nacimiento al Folio Real (Finca) No. 30212886 con Código de Ubicación 2003, de la Sección de Propiedad, Provincia de los Coclé.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una nota marginal de advertencia en atención a lo normado en el Artículo 1790 de Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA:

- Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada 130692-2017 del Diario, que afecta el Folio Real (Finca) No. 30224986 con Código de Ubicación 2003, de la Sección de Propiedad, Provincia de los Coclé.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 1753, 1790 y 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Bayardo A. Ortega Carrillo
Director General

Secretaría de Asesoría Legal

Ent. 105948-2020/ca

XPS XHP.



105948/2020 (1)

Identificador

09/07/2020 11:17:50 AM

Registro Público de Panamá



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

13/7/2020
FECHA

[Handwritten signature in blue ink]
SECRETARIA GENERAL



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, ocho (8) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Con la presentación del memorial por parte de la Licenciada **ILKA JANETTE HERRERA HERNANDEZ**, portadora de la cédula de identidad personal 3-702-228, en su condición de representante legal de la Sociedad H&H INVESTMENTS, S.A., debidamente inscrita a Ficha 632330, Documento 1422972 y el estudio realizado por la Sección Mercantil se advierte que se inscribió el 17 de octubre de 2016, la sociedad INVERSIONES H&H, S.A., al Folio (Mercantil) 155638506, existiendo previamente inscrita desde el 10 de septiembre de 2008, la sociedad H&H INVESTMENTS, S.A., inscrita a Ficha 632330, Documento 1422972.

De lo antes expuesto y del estudio de las constancias registrales se evidencia que el error consistió en inscribir la Escritura Pública 24856 de 6 de octubre de 2016 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por la cual se constituye la sociedad INVERSIONES H&H, S.A., al Folio (Mercantil) 155638506, el 17 de octubre de 2016, existiendo previamente inscrita desde el 10 de septiembre de 2008, la sociedad H&H INVESTMENTS, S.A., inscrita a Ficha 632330, Documento 1422972.

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que procede la **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**, toda vez que, entre los requisitos exigidos por la Ley N° 32 de 26 de febrero de 1927, que regula la constitución de las sociedades anónimas en Panamá, está su Nombre, que no será igual o parecido al de otra Persona Jurídica preexistente para evitar conflictos de derechos y obligaciones, como lo manifiesta el Numeral 2° del Artículo 2°, que a la letra dice:

“ARTICULO 2°. Las personas que deseen constituir una sociedad anónima suscribirán un pacto social, que deberá contener:

1°...

2° El nombre de la sociedad, que no será igual o parecido al de otra sociedad preexistente de tal manera que se preste a confusión”.

POR TAL MOTIVO, EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, RESUELVE:

Poner una Nota Marginal de Advertencia, sobre la inscripción de la Entrada 461641-2016 del Diario contentivo de la Escritura Pública 28,456 de 6 de octubre de 2016 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocolizó el Pacto Social de la sociedad INVERSIONES H&H, S.A., inscrita al Folio (Mercantil) 155638506.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula, con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Bayardo A. Ortega Carrillo
DIRECTOR GENERAL

Secretaría de Asesoría Legal
Entrada 38006-2010/ml

Cumplido hoy 13 de julio de 2020.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

13/7/2020 
FECHA SECRETARÍA GENERAL

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago del conocimiento público que yo, **WEI KIN CHUNG ZHANG**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-864-292, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Capira (cabecera), urbanización entrada de Monte Oscuro, casa 3135, teléfono 68179509, representante legal del **SÚPERMERCADO FERNANDO**, ubicado en la dirección descrita anteriormente, por este medio le realizo el traspaso de mi negocio con certificado de operaciones No. 245495, a la señora **LUZ MARÍA APODACA MELGAR**, con cédula de identidad personal No. 8-429-338. Atentamente, **WEI KIN CHUNG ZHANG**. Cédula No. 8-864-292. L. 202-108371880. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SÚPER JIDI**, ubicado en calle principal, entrando por la Vía Panamericana hacia la urbanización de La Alameda, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, de propiedad de **VERÓNICA LINETH RAMOS PINEDA DE LAW**, con cédula de identidad personal 8-737-28, con aviso de operaciones 2014-414235, le han sido traspasados todos los derechos del negocio a **JIDI LUO CHEN**, con cédula de identidad personal 8-978-2087, quien en el futuro podrá usar el mismo nombre comercial si lo desea. Verónica L. Ramos Pineda de Law. 8-737-28. L. 202-108390802. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Por medio del presente, yo, **BETZAIDA GONZÁLEZ OVALLE**, mujer, panameña, con cédula de identidad No. 8-525-707, propietaria del aviso de operación No. 8-525-707-2017-536190, de nombre comercial **MINI MARKET TRINITY**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Lídice, barriada 31 de Octubre, por este medio manifiesto que doy en traspaso los derechos de dicho comercio a **KIN WAI CHUNG LUO**, con cédula No. 8-945-2318, dando cumplimiento a lo establecido con el Artículo 777 del Código Civil. L. 202-108394209. Segunda publicación.